



**PLIEGO REGULADOR PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE
AMPLIACION DEL CONSULTORIO MEDICO DE MURCHANTE.**

**CUADRO INFORMATIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO DE LAS
OBRAS DE AMPLIACION DEL CONSULTIRIO MÉDICO DE MURCHANTE.**

A.- OBJETO DEL CONTRATO
Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos de la ejecución de las OBRAS de : <u>AMPLIACIÓN DEL CONSULTORIO MEDICO DE MURCHANTE</u> conforme a Proyecto de Ejecución redactado por el arquitecto Francisco Blasco Esparza, Visado el 17 de abril de 2018, sobre el edificio de planta baja que ahora ocupa el actual consultorio, sito en la parcela es: polígono 3, parcela 1729. La parcela es propiedad del Ayuntamiento y la ampliación ocupa además de la planta primera uno de los patios de consultorio actual . El objeto del Contrato se ejecutará en el municipio de Murchante . El código CPV y NACE es 45210000. "construcción general de edificios" Los servicios a desarrollar, y las condiciones de contratación a emplear para poder presentarse en el procedimiento objeto de este pliego, quedan especificadas en las Prescripciones Técnicas del presente Pliego Regulador.
B.- PROCEDIMIENTO
La contratación del servicio se adjudicará por el PROCEDIMIENTO ABIERTO INFERIOR AL UMBRAL EUROPEO (ARTS. 72 LFCP, y Decreto Foral 32/2018, de 9 de mayo El órgano de contratación en razón, de la cuantía del contrato, es el PLENO por superar el valor estimado el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto , por aplicación de los artículos 8 y 226 de la Ley Foral 6/1990, de Administración Local de Navarra y, Disposición Adicional Segunda de la Ley 9 /2017, de 8 de noviembre.



PLIEGOS CONSULTORIO MEDICO AMPLIACION . JULIO 2018.

La unidad gestora del contrato es la Alcaldía del Ayuntamiento de Murchante .

C.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN. IVA excluido

309.804,68 €, IVA EXCLUIDO-.

D.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

115 días naturales

E.- DIVISIÓN EN LOTES

No se divide en lotes. Cláusula 2 del pliego.

F.- CONDICION ESPECIAL DE EJECUCIÓN

Obligaciones Laborales, sociales y medio ambientales.

G.- GARANTÍAS

Garantía Provisional: No se exige.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.

H.- SOLVENCIA ECONÓMICA, TÉCNICA Y PROFESIONAL

Cláusula 14 del pliego

I.- REVISIÓN DE PRECIOS

NO Procede la revisión de precios. Cláusula 11 del pliego.

J.- TRAMITACIÓN:

Ordinaria.

K.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El plazo de presentación de proposiciones des de QUINCE DIAS NATURALES (art. 47 y 94 LFCP) desde la publicación en el PORTAL DE CONTRATACION DE NAVARRA que será en todo caso, el día 27 de julio de 2018, por lo que las proposiciones deberán presentarse antes del día **10 de agosto de 2018 a las 12 horas**, en los registros indicados en la misma por la unidad gestora del contrato, en concreto el **Registro General del Ayuntamiento de Murchante, calle Cofrete 5.**

L.- PLAZO DE PRESENTACIÓN.

15 días naturales a contar desde la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra.

M.- REGIMEN DE PENALIDADES

Cláusula 35 del Pliego.

N- CRITERIOS DE ADJUDICACION. Clausula 16.

La adjudicación del contrato recaerá en la oferta con mejor calidad precio, mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación previstos en el art. 64 LFCP:



PLIEGOS CONSULTORIO MEDICO AMPLIACION . JULIO 2018.

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA. Máximo de 70 puntos

1.-Oferta económica: hasta un máximo de 35 puntos.

Las valoraciones de las ofertas económicas se realizarán con arreglo a la fórmula siguiente, otorgando 30 puntos a la oferta más económica. El resto se ponderarán de acuerdo a la fórmula siguiente:

$$PX = 35 (Omin / OX)$$

2.-Criterios Sociales. Máximo de 10 puntos:

- Se valorará hasta con 3 puntos el porcentaje que la entidad licitadora se comprometa a emplear para la ejecución en del contrato, en los supuestos de nuevas contrataciones, bajas y sustituciones, de personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo, priorizando en su contratación los pertenecientes a colectivos desfavorecidos, con dificultades de acceso al mundo laboral o con riesgo de exclusión social; o a personas menores de 30 año o mayores de 45 años.

$$PT=3 \times (PO/PMX)$$

- Se valorará con 3 puntos a la entidad licitadora el compromiso de presentación de un Plan de conciliación de la vida laboral, personal y familiar a lo largo de toda la prestación del contrato, con medidas concretas y cuantificables que mejores las legalmente previstas.

$$PT= 3 \times (PO/PMX)$$

- Subcontratación con Centros Especiales de Empleo y/o Empresas de Inserción, se valorará con hasta 4 puntos a los licitadores que se comprometan a subcontratar un porcentaje del precio de adjudicación del contrato a través de Centros Especiales de Empleo y/o Empresas de Inserción asignándose:

1 punto al licitador que ofrezca la subcontratación en, al menos, un 2 por 100 del precio de adjudicación

2 puntos al licitante que ofrezca subcontratación por, al menos, entre un 2,1 y un 3 por 100 del precio de adjudicación;

3 puntos al licitante que ofrezca subcontratar, al menos, entre un 3,1 y un 5 por 100 del precio de adjudicación.

4 puntos al licitante que ofrezca subcontratar una cifra superior al 5,1 por 100 del precio de adjudicación.

3.- Plazo de ejecución de la obra. 15 puntos

Por la importancia que tiene la conclusión de las obras con fecha anterior le 31 de diciembre de 2018, se puntúa especialmente este aspecto. En relación con el plazo de ejecución de las obras, se valorará la reducción del plazo máximo de 100 días naturales determinado en la cláusula 12 del presente pliego, mediante la asignación de 1 punto por cada día natural de reducción, con un máximo de 15 puntos.



PLIEGOS CONSULTORIO MEDICO AMPLIACION . JULIO 2018.

4.-Ampliación del Plazo de garantía. 10 puntos.

El criterio correspondiente a la ampliación del plazo de garantía se valorará mediante la asignación de 1 punto por cada año adicional de garantía respecto al mínimo de 3 años, con un máximo de 10 puntos.

CRITERIOS CUALITATIVOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR. Máximo de 30 puntos.

Las ofertas que no alcancen en la oferta técnica una puntuación mínima de 15 puntos sobre los 30 puntos disponibles respecto de los criterios CUALITATIVOS quedarán excluidas de la licitación, no procediéndose a la apertura de la propuesta económica.

5.- Plan de Trabajo y Programación; medios humanos y materiales, sistemas de control y compatibilidad de actuaciones : hasta 25 puntos

Se valorará el Plan de Trabajo detallado y preciso, los medios materiales y humanos adscritos a emplear, así como la organización general de la obra, con especial indicación de compatibilidad de tareas, proceso de solape de tareas, etc. Se valorará con la máxima puntuación el Plan de Trabajo más detallado y coherente con las necesidades de la obra, así como la oferta que más y mejores medios adscriba a la misma y sobre todo el que mejor minimice el cierre de las oficinas el menor tiempo (10 puntos).

Se valorará el cronograma de actuación y la secuencia precisa de trabajos a realizar con el máximo detalle. Se valorará con la máxima puntuación, 10 puntos, la oferta que mayor detalle ofrezca del cronograma de trabajo, con días concretos de actividad y labores y la mayor compatibilidad de tareas con la actividad ordinaria municipal.

Se valorará , con un máximo de 5 puntos, el mejor sistema de control de las obras por la Dirección Facultativa, asignado la máxima puntuación a la oferta que permita el mejor seguimiento y control de la obra.

6.-Beneficios ambientales y gestión de calidad : 5 puntos

Se valorarán distintos conceptos de la oferta que redunden en un mayor beneficio ambiental y más concretamente los siguientes:

La menor cantidad de emisiones contaminantes de la maquinaria.(1 punto)

Reducción en la generación de residuos como consecuencia de las obras y gestión de los mismo mediante su mayor reutilización o valorización (4 puntos)

O- DIRECCIÓN DE ACTUACIONES DE LA UNIDAD GESTORA

Alcaldía del Ayuntamiento de Murchante (secretaria@murchante.com)



CONDICIONES PARTICULARES JURIDICA, ADMINISTRATIVAS Y ECONOMICAS.

I.- DISPOSICIONES GENERALES.

CLAUSULA 1.- REGLAS DE GESTION DEL CONTRATO. OBJETO.

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos de la ejecución de las OBRAS de :

AMPLIACIÓN DEL CONSULTORIO MEDICO DE MURCHANTE conforme a Proyecto de Ejecución redactado por el arquitecto Francisco Blasco Esparza, Visado el 17 de abril de 2018, sobre el edificio de planta baja que ahora ocupa el actual consultorio, sito en la parcela es: polígono 3, parcela 1729. La parcela es propiedad del Ayuntamiento y la ampliación ocupa además de la planta primera uno de los patios de consultorio actual .

El Proyecto de ampliación del Consultorio Médico recibe para su construcción una subvención del Departamento de Salud-Osasumbidea, de 299.210'59 euros, conforme establece la Resolución 620/2018, de 30 de mayo, del Director General del Servicio Navarro de Salud-Osasumbidea.

Las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato son las que constan desarrolladas las Prescripciones Técnicas del presente Pliego Regulator. No es posible la presentación de variantes.

El programa de necesidades responde a crear los espacios necesarios para el funcionamiento correcto de un consultorio médico. En concreto se plantea:



PLIEGOS CONSULTORIO MEDICO AMPLIACION . JULIO 2018.

- Una zona de cuatro consultas, comunicadas dos a dos, con su sala de espera central, una zona para personal, aseo, vertedero y almacén.

- La zona de recepción y archivo se modifican en planta baja.

La intervención genera un núcleo de comunicación vertical con escaleras y ascensor ocupando uno de los patios actuales del edificio.

El objeto del Contrato se ejecutará en el municipio de Murchante .

El código CPV y NACE es 45210000. "construcción general de edificios"

Los servicios a desarrollar, y las condiciones de contratación a emplear para poder presentarse en el procedimiento objeto de este pliego, quedan especificadas en las Prescripciones Técnicas del presente Pliego Regulador.

CLÁUSULA 2.- REGLAS DE GESTION DEL CONTRATO. ESTUDIO DE VIABILIDA, DISEÑO DE LOTES, REPLANTEO, PROYECTOS DE OBRAS Y DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS.

Por ser el valor estimada del contrato de servicios inferior a 5.000.000 de euros , no es preciso realizar Estudio de Viabilidad, conforme establece le art. 40 LFCP.

El Ayuntamiento de Murchante considera que no procede la división en Lotes del contrato, como establece el art. 41 LFCP, por entender que las prestaciones incluidas en el objeto del contrato responden a una única función técnica y económica y guardan entre sí un vínculo operativo. Resulta exigible que en un contrato se incluyan todas las prestaciones necesarias para la satisfacción de la necesidad final del contrato (principio de objeto completo).

La necesidad de no dividir este contrato en lotes viene dada por la búsqueda por un lado del ahorro en la gestión del contrato y de la eficiencia en la ejecución de las obras que se deben desarrollar conforme a un programa de trabajo exigente en el tiempo y en las condiciones de ejecución que favorezcan la coordinación entre las distintas tareas, así como el solapamiento de las mismas en beneficio de causar los menores trastornos a los vecinos y ciudadanos al actuar ambas tareas sobre el mismo ámbito físico reducido como es el consultorio y muy utilizado.



El Arquitecto redactor del Proyecto de Ejecución, ha justificado estos extremos mediante Informe de necesidades que se ha incorporado en el expediente administrativo y que se adjunta como Documento nº 1, y en el que en detalle se expresan las características de la obra y la necesidad de coordinación de trabajos y tareas par evitar molestias a la ciudadanía y no interrumpir en exceso la normal vida administrativa municipal.

Se estima que la medida no genera una restricción de la competencia, pues si bien una división en lotes puede favorecer la entrada como adjudicatarias de diversas PYMES, y ello es a lo que parece aspirar la Ley, y sin perjuicio de todas las inconveniencias que ello generaría en este contrato como queda justificado en el Informe antes citado, las empresas interesadas en la licitación por estar capacitadas dada su actividad para realizar alguna o algunas de las prestaciones objeto de contratación siempre podrán concurrir en unión temporal de empresas, o incluso como subcontratistas, sin perjuicio de las consideraciones anteriormente expuestas.

Se reserva en el presente contrato la ejecución de trabajos a favor de Empresas de inserción o Centros especiales de Empleo sin ánimo de lucro, en una cuantía del 6% , del precio de adjudicación, objetivo deseable establece el artículo 36 LFCP.

De conformidad con el art. 165 LFCP se ha efectuado por la Dirección Facultativa el replanteo de las obras para comprobar la realidad geométrica de la obra y los aspectos básicos para su viabilidad. Se incorpora Acta del replanteo de fecha 23 de julio de 2018 junto con los Proyectos de obras citados en la Clausula Primera, al expediente de contratación. (Documento n 2)

De igual modo se ha incorporado al expediente informe de fecha 23 de julio de 2018 emitido por la Unidad Gestora que declara la disponibilidad de todos lo terrenos necesario para la ejercicio del proyecto por ser un edificio de propiedad municipal en su totalidad. (Documento nº 2)



PLIEGOS CONSULTORIO MEDICO AMPLIACION . JULIO 2018.

De conformidad con el art- 163 LFCP, el Proyecto de Ejecución redactado por el arquitecto Francisco Blasco Esparza, Visado el 17 de abril de 2018, reúnen los requisitos que para los mismos se exigen en el citado artículo.

CLAUSULA 3.- NATURALEZA, Y REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene la naturaleza de contrato de OBRAS conforme establece el art. 28 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCP).

Se regirá por el presente pliego, que constituye la ley del contrato, con fuerza vinculante para ambas partes, junto con las Prescripciones Técnicas del presente Pliego (Clausulas 43 a 59) y en lo no previsto en éstos será de aplicación la LFCP, la Ley Foral 6/1990 de Administración Local,- art. 224 y ss-; y, Ley de Contratos del Sector Público (en todo lo que no contradiga la LFCP), así como la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, y con carácter subsidiario, a pesar del carácter histórico de la competencia foral en contratación pública, resulta de aplicación por su carácter de legislación básica, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en todo aquello que complemente y no contradiga la LFCP.

El presente pliego regulador de la contratación tiene carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato y en su caso, el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

CLAUSULA 4.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

La contratación del servicio se adjudicará por el **PROCEDIMIENTO ABIERTO INFERIOR AL UMBRAL EUROPEO (ARTS. 72 LFCP, y Decreto Foral 32/2018, de 9 de mayo, por el**



PLIEGOS CONSULTORIO MEDICO AMPLIACION . JULIO 2018.

que se actualizan los umbrales europeos, al NO superar la cuantía total del contrato el umbral para los contratos de OBRAS (5.548.000 €)

CLAUSULA 5.- IDENTIFICACION DEL ORGANO DE CONTRATACION Y DE LA UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.

El órgano de contratación en razón, de la cuantía del contrato, es el PLENO por superar el valor estimado el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto , por aplicación de los artículos 8 y 226 de la Ley Foral 6/1990, de Administración Local de Navarra y, Disposición Adicional Segunda de la Ley 9 /2017, de 8 de noviembre.

La unidad gestora del contrato es la Alcaldía del Ayuntamiento de Murchante .

El órgano de contratación tiene facultades para adjudicar el presente contrato y, en consecuencia, tiene las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que se ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos sobre estas cuestiones son ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

Para la adjudicación del contrato, el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, de acuerdo a lo establecido en la Clausula siguiente del presente Pliego.

CLAUSULA 6.- LA MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación, como órgano especializado de asistencia al órgano de contratación, conforme establecen los artículos 50 y 134 LFCP, se compone de los siguientes miembros:

Presidente. D. Tomas Aguado , Alcalde de Murchante .

Suplente : Carlos Méndez, Primer Teniente de Alcalde.

1º Vocal: Técnico del Ayuntamiento de Murchante especializado en la materia objeto del contrato. D. Mari Trini Sanz, Arquitecto Técnico.



PLIEGOS CONSULTORIO MEDICO AMPLIACION . JULIO 2018.

Suplente: D. Mari Carmen Domínguez, Arquitecto Superior.

2º Vocal: Técnico especializado en la materia objeto del contrato. D. Manolo Blasco Blanco , Arquitecto redactor del Proyecto.

Suplente: D. Francisco Blasco Esparza, Arquitecto redactor del Proyecto.

3º Vocal: D. Rosana Sáenz, Personal de Intervención con plaza al servicio del poder adjudicador (Ayuntamiento de Murchante) o personal que le sustituya.

Suplente: D. Jesús Rosón , Interventor del Ayuntamiento de Buñuel.

4º Vocal – Secretario: D. Víctor Manuel Mendivil Zubizarreta, Secretario Titular del Ayuntamiento de Murchante y Licenciado en Derecho.

Suplente: Dña. Mayte Jordan Secretaria de Ayuntamiento de Fustiñana .

Las funciones de la Mesa de Contratación serán las establecidas en el art. 51 LFCP.

Por no contar el Ayuntamiento de Corella con personal técnico en su plantilla experto en la materia objeto del contrato, y de conformidad con el art. 51 2 LFCP, se ha designado como vocal técnico al asesor externo municipal en materia de urbanismo y a los redactores del Proyecto de Ejecución

CLAUSULA 7.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

La unidad gestora del contrato a la que corresponde la supervisión, inspección y control de la ejecución del contrato es, en atención a su objeto, el Alcalde del Ayuntamiento de Murchante, que será el responsable del contrato, que podrá dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Corresponde a la unidad gestora la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra ejecutada, pudiendo dictar, en caso de ser necesario, instrucciones de interpretación técnica al contratista.

Corresponde a la dirección facultativa la interpretación técnica del proyecto y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo.

El contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición del proyecto. Si a su juicio, adoleciese de alguna indefinición deberá solicitar por escrito de la dirección



PLIEGOS CONSULTORIO MEDICO AMPLIACION . JULIO 2018.

facultativa la correspondiente definición con la antelación suficiente a su realización, quien deberá contestar en el plazo de 7 días naturales a la citada solicitud.

Corresponde a la dirección facultativa la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra ejecutada, pudiendo dictar, en caso de ser necesario, instrucciones de interpretación técnica al contratista.

A estos efectos, durante la ejecución del contrato, el Responsable del Contrato podrá supervisar los servicios cuantas veces considere necesario y solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del trabajo. Con dicha finalidad el Responsable del Contrato y sus colaboradores, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el contrato.

El contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el Responsable del Contrato durante la ejecución del contrato. Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el Responsable del Contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El contratista estará obligado a prestar su colaboración al responsable del contrato, para el normal cumplimiento de las obligaciones a éste encomendadas.

El responsable del contrato, en orden a su misión de dirección, control, comprobación y vigilancia de la correcta realización de los servicios, asumirá en relación con el contratista cuantas funciones sean necesarias, y específicamente las siguientes:

- Exigir al contratista, directamente o a través del personal a sus órdenes, el cumplimiento de las condiciones contractuales.
- Garantizar la ejecución de los servicios con estricta sujeción a la oferta, o modificaciones debidamente aprobadas, y el cumplimiento del programa de trabajo.
- Definir aquellas condiciones técnicas que Prescripciones Técnicas dejan a su decisión.



PLIEGOS CONSULTORIO MEDICO AMPLIACION . JULIO 2018.

- Resolver cuantas cuestiones técnicas surjan en cuanto a la interpretación siempre que no se modifiquen las condiciones del contrato.
- Estudiar las incidencias o problemas planteados que impidan el normal cumplimiento del contrato o aconsejen su modificación, tramitando, en su caso, las propuestas correspondientes.
- Proponer las actuaciones procedentes para obtener de los organismos y de los particulares, los permisos y autorizaciones necesarios para la ejecución de los servicios y resolver los problemas planteados relacionados con las mismas.
- Asumir personalmente y bajo su responsabilidad, en casos de urgencia o gravedad, la dirección inmediata de determinadas operaciones o trabajos en curso, para lo cual el contratista deberá poner a su disposición el personal y material necesarios.

CLAUSULA 8.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 LFCP, asciende a la cantidad de **309.804,68 euros, I.V.A. Excluido.**

El cálculo se ha efectuado conforme al Proyecto de Ejecución redactado por el arquitecto Francisco Blasco Esparza, Visado el 17 de abril de 2018,, teniendo en cuenta, a efectos de los costes laborales, la Revisión salarial del Convenio Colectivo del Sector de la Industria de la Construcción y Obras Públicas de Navarra (BON nº38-22/02/2018), incrementado en un 35% por costes Seguridad Social.

El total de la obra supone un COSTE de: **309.804,68 € , IVA EXCLUIDO-.**

CONSULTORIO MEDICO MURCHANTE

CAPITULO RESUMEN EUROS

1 TRABAJOS PREVIOS.....	8.206,23
2 ESTRUCTURA.....	23.319,30
3 ALBAÑILERIA.....	41.163,81
4 CUBIERTA.....	15.882,48
5 REVESTIMIENTOS.....	24.982,44
6 CARPINTERIA DE MADERA.....	14.645,20
7 CARPINTERIA ALUMINIO - CERRAJERIA.....	18.210,14
8 SANEAMIENTO.....	3.869,02
9 FONTANERIA.....	4.267,57
10 CLIMATIZACION.....	54.214,10



Ayuntamiento de Murchante

PLIEGOS CONSULTORIO MEDICO AMPLIACION . JULIO 2018.

11 ELECTRICIDAD.....	32.477,34
12 INSTALACIONES ESPECIALES.....	9.360,82
13 PINTURA.....	2.643,48
14 ELEVADOR.....	15.223,07
15 CONTROL DE CALIDAD.....	757,40
16 SEGURIDAD.....	3.094,00
17 GESTION DE RESIDUOS.....	1.847,03

TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL: 274.163,43

7,00% Gastos generales.....	19.191,44
6,00% Beneficio industrial	16.449,81
SUMA DE G.G. y B.I.	35.641,25

TOTAL : 309.804,68 €

21,00% I.V.A..... 65.058,98

TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA 374.863,66

TOTAL PRESUPUESTO GENERAL 374.863,66

Comprende los costes salariales estimados que, por categoría profesional, se desglosan e indican a continuación:

CATEGORÍA PROFESIONAL	COSTES SALARIALES ESTIMADOS	CONVENIO LABORAL*	COSTES SALARIALES TOTALES (PEM)
Oficial primera	18,71 €/h	11,09304 x 1,35 = 14,98 €/h	5.014,56 €
Oficial segunda	18,45 €/h	9,88698 x 1,35 = 13,35 €/h	264,18 €
Ayudante	14,16 €/h	9,39047 x 1,35 = 12,68 €/h	2.256,49 €
Peón especializado	17,56 €/h	9,28634 x 1,35 = 12,54 €/h	208,45 €
Peón ordinario	17,45 €/h	9,01903 x 1,35 = 12,18 €/h	874,84 €
			8.618,52 €

*Revisión salarial del Convenio Colectivo del Sector de la Industria de la Construcción y Obras Públicas de Navarra (BON nº38-22/02/2018), incrementado en un 35% por costes Seguridad Social

CLAUSULA 9.- EXISTENCIA DE CREDITO.

Existe crédito para atender el gasto de la realización de estos trabajos, que en el ejercicio 2018 se financiará parcialmente con aportación económica del Gobierno

PLIEGO REGULADOR PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE AMOLIACION CONSULTORIO MEDICO

CONDICIONES PARTICULARES JURIDICA, ADMINISTRATIVAS Y ECONOMICAS.

9



PLIEGOS CONSULTORIO MEDICO AMPLIACION . JULIO 2018.

de Navarra en cuanto a 299.210'59 euros, conforme a Subvención concedida por Gobierno de Navarra y destinada a financiar la reforma o ampliación de Consultorios Locales y Auxiliares, durante el año 2018 en base a la Convocatoria aprobada mediante Resolución 188/2018, de 5 de marzo, del Director General del Servicio Navarro de Salud-Osasumbidea; y, los restantes 94.153'07 euros se financian de Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo del año 2017. (aplicación presupuestaria 187000).

Las proposiciones que presenten los licitadores no podrán superar los presupuestos máximos de licitación señalados, siendo las mismas desestimadas.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas presentadas están incluidos todos los factores de valoración, gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para la correcta ejecución del contrato, como son los gastos generales, material fungible, herramientas y utensilios, gastos financieros, seguros, transportes y desplazamientos, así como toda clase de tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, atendiendo en todo caso a las especificaciones contempladas en las Prescripciones Técnicas. La cantidad correspondiente al IVA se detallará como partida independiente.

CLAUSULA 10.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION.

El presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1 LFCP, para el primer año de vigencia del contrato asciende **309.804,68 € , IVA EXCLUIDO-**.

CLAUSULA 11.- REVISIÓN DE PRECIOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.1 LFCP, en atención al plazo de ejecución del contrato, no procede la revisión de precios.

CLAUSULA 12.- DURACION DEL CONTRATO



Ayuntamiento de Murchante

PLIEGOS CONSULTORIO MEDICO AMPLIACION . JULIO 2018.

El plazo de ejecución de las obras será de 115 DIAS NATURALES, a contar desde el siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo de la obra.

La finalización de la obra deberá ser en todo caso antes del 31 de diciembre de 2018.

No obstante, la unidad gestora se reserva la facultad de señalar, de forma motivada, la fecha de comienzo, fecha que iniciará el cómputo del plazo de ejecución de la obra.

Cuando por causas imputables al contratista éste hubiera incurrido en demora respecto de los plazos, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga con la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 147.3 LFCP.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciere cumplir sus compromisos, se le concederá una prórroga equivalente al tiempo perdido, a no ser que el contratista solicitase un plazo menor.

CLAUSULA 13.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras - a título individual o en unión temporal de empresarios o en régimen de participación conjunta, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 LFCP -, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en alguna prohibición o incompatibilidad para contratar previstas en los artículos 22 y ss LFCP, y que dispongan de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

La Administración podrá contratar licitadores que participen conjuntamente. En este caso los licitadores agrupados quedarán obligados solidariamente ante la Administración, indicarán la participación de cada uno de ellos y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.



PLIEGOS CONSULTORIO MEDICO AMPLIACION . JULIO 2018.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

CLAUSULA 14.- SOLVENCIA

CLAUSULA 15.- CRITERIOS DE ADJUDICACION.

La adjudicación del contrato recaerá en la oferta con mejor calidad precio, mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación previstos en el art. 64 LFCP:

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA. Máximo de 70 puntos

1.-Oferta económica: hasta un máximo de 35 puntos.

Las valoraciones de las ofertas económicas se realizarán con arreglo a la fórmula siguiente, otorgando 30 puntos a la oferta más económica. El resto se ponderarán de acuerdo a la fórmula siguiente:

$$PX = 35 (Omin / OX)$$

Dónde:

PX : Puntuación de la oferta X

OX : Presupuesto de la oferta X

35 : Máxima puntuación de la oferta económica

Omin : Presupuesto de la mejor oferta económica

2.-Criterios Sociales. Máximo de 10 puntos:

2.1.- Se valorará hasta con 3 puntos el porcentaje que la entidad licitadora se comprometa a emplear para la ejecución en del contrato, en los supuestos de nuevas contrataciones, bajas y sustituciones, de personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo, priorizando en su contratación los pertenecientes a



PLIEGOS CONSULTORIO MEDICO AMPLIACION . JULIO 2018.

colectivos desfavorecidos, con dificultades de acceso al mundo laboral o con riesgo de exclusión social; o, a personas menores de 30 años o mayores de 45 años. Se valora con 3 puntos la oferta con el mayor porcentaje ofertado, que en todo caso deberá ser superior al 25 % de las nuevas contrataciones por bajas o sustituciones, y calculando la puntuación de las demás mediante regla de tres.

$$PT=3 \times (PO/PMX)$$

PT: Puntuación a obtener por la oferta

PO: Porcentaje ofertado por el licitador.

PMX: Porcentaje ofertado máximo en la licitación

2.2.- Se valorará con 3 puntos a la entidad licitadora el compromiso de presentación de un Plan de conciliación de la vida laboral, personal y familiar a lo largo de toda la prestación del contrato, con medidas concretas y cuantificables que mejoren las legalmente previstas.

El Plan contendrá medidas concretas y efectivas que serán cuantificadas por el licitador en su Plan, y que en cualquier caso supondrán dedicar un mínimo de un 3 % del previo de licitación a la ejecución de medidas previstas en el citado Plan, otorgándose la mayor puntuación (3 puntos) a la oferta que dedique un mayor porcentaje a la ejecución de las medidas previstas en el Plan, y calculando la puntuación de las demás mediante regla de tres.

$$PT= 3 \times (PO/PMX)$$

PT: Puntuación a obtener por la oferta

PO: Porcentaje ofertado por el licitador.

PMX: Porcentaje ofertado máximo en la licitación .

2.3.- Subcontratación con Centros Especiales de Empleo y/o Empresas de Inserción, se valorará con hasta 4 puntos a los licitadores que se comprometan a subcontratar un porcentaje del precio de adjudicación del contrato a través de Centros Especiales de Empleo y/o Empresas de Inserción asignándose:



PLIEGOS CONSULTORIO MEDICO AMPLIACION . JULIO 2018.

1 punto al licitador que ofrezca la subcontratación en, al menos, un 2 por 100 del precio de adjudicación

2 puntos al licitante que ofrezca subcontratación por, al menos, entre un 2,1 y un 3 por 100 del precio de adjudicación;

3 puntos al licitante que ofrezca subcontratar, al menos, entre un 3,1 y un 5 por 100 del precio de adjudicación.

4 puntos al licitante que ofrezca subcontratar una cifra superior al 5,1 por 100 del precio de adjudicación.

En este apartado los licitadores formularán su oferta en términos porcentuales, evitando en todo momento la cuantificación exacta de las cantidades a subcontratar que permitan, de algún modo, conocer la oferta económica realizada.

3.- Plazo de ejecución de la obra. 15 puntos

Por la importancia que tiene la conclusión de las obras con fecha anterior al 31 de diciembre de 2018, se puntúa especialmente este aspecto. En relación con el plazo de ejecución de las obras, se valorará la reducción del plazo máximo de 100 días naturales determinado en la cláusula 12 del presente pliego, mediante la asignación de 1 punto por cada día natural de reducción, con un máximo de 15 puntos.

4.-Ampliación del Plazo de garantía. 10 puntos.

El criterio correspondiente a la ampliación del plazo de garantía se valorará mediante la asignación de 1 punto por cada año adicional de garantía respecto al mínimo de 3 años, con un máximo de 10 puntos.

CRITERIOS CUALITATIVOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR. Máximo de 30 puntos.

Las ofertas que no alcancen en la oferta técnica una puntuación mínima de 15 puntos sobre los 30 puntos disponibles respecto de los criterios CUALITATIVOS quedarán excluidas de la licitación, no procediéndose a la apertura de la propuesta económica.



5.- Plan de Trabajo y Programación; medios humanos y materiales, sistemas de control y compatibilidad de actuaciones : hasta 25 puntos

Se valorará el Plan de Trabajo detallado y preciso, los medios materiales y humanos adscritos a emplear, así como la organización general de la obra, con especial indicación de compatibilidad de tareas, proceso de solape de tareas, etc. Se valorará con la máxima puntuación el Plan de Trabajo más detallado y coherente con las necesidades de la obra, así como la oferta que más y mejores medios adscriba a la misma y sobre todo el que mejor minimice el cierre de las oficinas el menor tiempo (10 puntos).

Se valorará el cronograma de actuación y la secuencia precisa de trabajos a realizar con el máximo detalle. Se valorará con la máxima puntuación, 10 puntos, la oferta que mayor detalle ofrezca del cronograma de trabajo, con días concretos de actividad y labores y la mayor compatibilidad de tareas con la actividad ordinaria municipal.

Se valorará , con un máximo de 5 puntos, el mejor sistema de control de las obras por la Dirección Facultativa, asignado la máxima puntuación a la oferta que permita el mejor seguimiento y control de la obra.

6.-Beneficios ambientales y gestión de calidad : 5 puntos

Se valorarán distintos conceptos de la oferta que redunden en un mayor beneficio ambiental y más concretamente los siguientes:

La menor cantidad de emisiones contaminantes de la maquinaria.(1 punto)

Reducción en la generación de residuos como consecuencia de las obras y gestión de los mismo mediante su mayor reutilización o valorización (4 puntos)

CRITERIOS DE DESEMPEÑO

En el caso de que se produzca empate en la puntuación total entre dos o más licitadores éste se dirimirá por este orden de la siguiente forma:



PLIEGOS CONSULTORIO MEDICO AMPLIACION . JULIO 2018.

1. La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.
2. El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.
3. La consideración de empresa de inserción, de acuerdo con la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción o la normativa vigente en dicho momento.
4. El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%.
5. El carácter de entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, en los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial.
6. El reconocimiento como organización de comercio justo en los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de comercio justo.

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores fijados por el pliego persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

CLÁUSULA 16.- GARANTÍA DEFINITIVA.

El adjudicatario del contrato, con carácter previo a la formalización, deberá constituir garantía definitiva por importe del 4% del importe de adjudicación, IVA excluido.

En todo caso, la garantía definitiva quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía del contrato, y responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 70.2 LFCP; constituyéndose en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo del mismo texto legal.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva se procederá a la devolución de aquélla.



CLÁUSULA 17.- PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LFCP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 142 y 160 LFCP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

CLÁUSULA 18.- RECURSOS

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Corella en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de 10 días a contar conforme a lo dispuesto en el artículo 124.2 LFCP.
- Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se



Ayuntamiento de **Murchante**

PLIEGOS CONSULTORIO MEDICO AMPLIACION . JULIO 2018.

computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.



II.- LICITACION DEL CONTRATO:

CLAUSULA 19.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

El plazo de presentación de proposiciones des de QUINCE DIAS NATURALES (art. 47 y 94 LFCP) desde la publicación en el PORTAL DE CONTRATACION DE NAVARRA que será en todo caso, el día 27 de julio de 2018, por lo que las proposiciones deberán presentarse antes del día **10 de agosto de 2018, viernes, a las 12 horas**, en los registros indicados en la misma por la unidad gestora del contrato, en concreto el **Registro General del Ayuntamiento de Murchante, calle Cofrete 5**.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal o participación conjunta con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal o agrupación La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas previstas en este pliego regulador, sin salvedad o reserva alguna.

No se admite la presentación de variantes.

Cuando la proposición se envíe por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la proposición mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. A estos efectos, se entenderá como único habilitado para recibir tal anuncio el ya citado Registro, cuyo fax es el número 948838084 También podrá anunciarse por correo electrónico al email secretaria@murchante.com adjuntando el justificante de imposición del envío en la oficina de Correos. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo



PLIEGOS CONSULTORIO MEDICO AMPLIACION . JULIO 2018.

señalado en el anuncio de licitación. No obstante, lo anterior, transcurridos diez días naturales, siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

CLÁUSULA 20.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

La oferta se presentará, junto con el modelo de solicitud que figura como Anexo I al presente pliego, en un único sobre con la leyenda "PROPOSICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACION DE CONSULTORIO MEDICO MURCHANTE", en el que se incluirán otros tres, todos ellos cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF.

- SOBRE Nº 1: " CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACION DE CONSULTORIO MEDICO MURCHANTE DECLARACION RESPONSABLE Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL LICITADOR".
- SOBRE Nº 2: "CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACION DE CONSULTORIO MEDICO MURCHANTE. CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR (CUALITATIVOS)".
- SOBRE Nº 3: "CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACION DE CONSULTORIO MEDICO MURCHANTE. CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FORMULA".

Todos los sobres deberán estar cerrados y firmados por la persona oferente o por quien la represente.

La presentación de proposiciones presume por parte de la licitadora la aceptación incondicionada de este Pliego sin salvedad alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Murchante.

SOBRE Nº 1: DECLARACION RESPONSABLE Y DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE



CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL LICITADOR

Dentro de este sobre los licitadores deberán incluir:

- 1.- Declaración responsable en la que se indique el cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar, conforme al modelo establecido en el Anexo II al presente pliego.
- 2.- Indicación de una dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento, conforme al modelo establecido en el Anexo III al presente Pliego.
- 3.- Licitadores en régimen de participación conjunta o en Unión temporal de empresas. Deberá aportarse, asimismo, el documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo.

En el caso de unión temporal de empresas deberá aportarse, además, el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

**SOBRE Nº 2: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR
(CRITERIOS CUALITATIVOS)**

Los licitadores deberán presentar los siguientes documentos necesarios para la valoración y ponderación de sus ofertas con respecto a los criterios de valoración de ofertas no cuantificables por fórmulas establecidos en la Cláusula 16 de este pliego.

- A) Plan de Trabajo detallado y preciso, los medios materiales y humanos adscritos a emplear, así como la organización general de la obra, con especial indicación de compatibilidad de tareas, tareas comunes obras de ascensor y remodelación de oficinas y proceso de solape de tareas, etc
- B) Cronograma de actuación y la secuencia precisa de trabajos a realizar con el máximo detalle, con días concretos de actividad y labores y la



PLIEGOS CONSULTORIO MEDICO AMPLIACION . JULIO 2018.

mayor compatibilidad de tareas con la actividad ordinaria municipal.

- C) Sistema de control de las obras por la Dirección Facultativa que permita el mejor seguimiento y control de la obra.

2.-Beneficios ambientales y gestión de calidad.

- a) Justificación de la reducción de emisiones contaminantes de la maquinaria
- b) Plan de reducción en la generación de residuos como consecuencia de las obras y gestión de los mismo mediante su mayor reutilización o valorización .

La extensión máxima de la documentación relativa a criterios sometidos a juicio de valor será de 50 folios DIA 4, por las dos caras, letra Time New Roman 11. No existirá limitación en la cantidad de información aportada en los anexos, sin embargo, los licitadores deberán tener en cuenta que se valorará de manera favorable aquellas ofertas que adjunten sólo aquella información que se considera necesaria para explicar mejor o complementar la oferta. La documentación referente a planos tendrá la consideración de anexos.

En ningún caso se deberá contener en este sobre la oferta económica, ni documentos relevantes de su oferta económica, ni documentos relativos a criterios cuantificables por fórmula.

La documentación deberá aportarse en papel y en formato digital (USB o CD). En caso de que la documentación aportada en ambos soportes no sea coincidente prevalecerá la presentada en papel. NO debe presentarse documentación alguna del sobre nº 3 en este sobre.

Si se presentan tablas para las que se haya empleado Excel o programa similar se facilitará el archivo (que tendrá únicamente carácter auxiliar y de apoyo de la mesa siendo válido únicamente el documento en papel).

Las ofertas presentadas por los licitadores deberán ser claras y concisas, introduciendo esquemas que señalen todos los aspectos realmente ofertados



Coherencia entre todos los apartados que componen la oferta de modo que no existan contradicciones o dudas acerca de lo realmente propuesto.

SOBRE Nº 3: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA.

Contendrá la proposición económica firmada por el licitador o persona que le represente, redactada conforme al modelo que figura como *Anexo III* del presente Pliego; los Criterios Sociales que el licitador considere a tener en cuenta, conforme al modelo de *Anexo IV* del presente Pliego; a reducción de plazo, conforme a *Anexo V*; y, ampliación del plazo de garantía, conforme a *Anexo VI*.

- a) Propuesta de porcentaje que la entidad licitadora se comprometa a emplear para la ejecución en del contrato, en los supuestos de nuevas contrataciones, bajas y sustituciones, de personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo, priorizando en su contratación los pertenecientes a colectivos desfavorecidos, con dificultades de acceso al mundo laboral o con riesgo de exclusión social; o, a personas menores de 30 años o mayores de 45 años.
- b) Compromiso de elaborar en los tres primeros meses de vigencia del contrato un Plan de conciliación de la vida laboral, personal y familiar a lo largo de toda la prestación del contrato, con medidas concretas, y cuantificación porcentual del dinero que el licitador va a destinar al cumplimiento del Plan.
- c) Propuesta de subcontratación con Empresas de Inserción o Centros Especiales de Empleo.
- d) Reducción del plazo de ejecución de las obras mediante días naturales concretos de reducción. (Esta reducción deberá ser coherente con el Plan de Obra).
- e) Ampliación del Plazo de garantía mediante años de ampliación.

A todos los efectos se entenderá incluido en el precio ofertado todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, excepto el IVA, que será repercutido como partida



independiente.

Dentro de este sobre además de la documentación en papel deberá aportarse la misma documentación en formato digital (USB o CD), firmado digitalmente. En caso de que la documentación aportada en ambos soportes no sea coincidente prevalecerá la presentada en papel.

La oferta económica deberá ser congruente con la oferta técnica presentada, en caso contrario y previamente a formular la propuesta de adjudicación, por lo que la Mesa, tras la apertura del Sobre nº 3, suspenderá la sesión y analizará la congruencia de las ofertas técnica con la económica y la reducción del plazo de ejecución de la obra, y en caso que del análisis de las ofertas se considera que pudieran existir incongruencias que hicieran difícil la correcta ejecución de la obra conforme a precio y/o plazo ofertado, podrán solicitar aclaraciones y en caso de no resultar satisfactorias las mismas podrá ser excluido.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social. En la oferta se indicará cual es el convenio colectivo a aplicar sobre el que se haya basado la oferta.

Las ofertas (% de baja) lo serán al presupuesto de licitación.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el Ayuntamiento de Murchante estime fundamental para considerar la oferta, carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida, excedan del presupuesto de licitación, varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como Anexo III a este Pliego, tengan cifras comparativas como, por ejemplo, las expresiones "tanto menos" o bien "tanto por ciento menos" que la proposición más ventajosa o conceptos similares, así como aquellas en las que existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.



En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá (con la excepción en el supuesto de que únicamente dicha cantidad exceda del tipo de licitación), la cantidad que se consigne en letras, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de Contratación adopte otra postura.

CLAUSULA 21.- APERTURA DE PROPOSICIONES

Finalizado el plazo para la presentación de ofertas, la Unidad gestora del contrato convocará la Mesa de Contratación en acto interno, y de conformidad con lo establecido en el artículo 96 LFCP, procederá a la apertura y análisis de los sobres de "Declaración responsable y documentación acreditativa de la capacidad y la solvencia del licitador" (SOBRE 1) , examinando la solvencia económica y financiera, técnica o profesional y resolviendo la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 96 LFCP si se observasen defectos en la documentación presentada o se considerase incompleta, se concederá un plazo de cinco días para su posible subsanación, debiendo presentarse la documentación requerida en el Registro del Ayuntamiento de Murchante , en el plazo que se establezca.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello.

La evaluación de los criterios no cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, de conformidad con el art. 97 LFCP; se realizará por la Mesa de Contratación en acto interno, pudiendo desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato. Deberá quedar constancia documental de todo ello.

Si el órgano de contratación considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan



PLIEGOS CONSULTORIO MEDICO AMPLIACION . JULIO 2018.

licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación será de cinco días.

Efectuada esta valoración, o examinada la admisión de ofertas, se publicará en el Portal de Contratación de Navarra con al menos tres días de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura pública de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

Antes de proceder a la apertura de esta parte de la oferta, que debe permanecer secreta hasta ese momento, se comunicará a las personas presentes la valoración obtenida en el resto de criterios.

Tras la apertura, en sesión pública, del Sobre nº 3, la Mesa suspenderá la sesión y analizará la congruencia de las ofertas técnica con la económica y la reducción del plazo de ejecución de la obra, y en caso que del análisis de las ofertas se considera que pudieran existir incongruencias que hicieran difícil la correcta ejecución de la obra conforme a precio y/o plazo ofertado, podrán solicitar aclaraciones al ofertante/es por el plazo de cinco días. Recibidas las aclaraciones se reanuda la sesión de la Mesa.

En es acto se comunicara motivadamente si alguna oferta no ha justificado suficientemente las incongruencias y las mismas no resultan satisfactorias, por lo que la oferta podrá ser excluida.

En caso de resultar satisfactorias las justificaciones, o de no apreciarse incongruencias, se reanuda la sesión y se dará lectura a las puntuaciones obtenidas por las distintas ofertas, así como a la puntuación final tras la suma de todos los criterios.

CLAUSULA 22.- OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Cuando la Mesa de Contratación considere que de las presentadas existe o existen ofertas anormalmente bajas atendiendo al objeto del contrato y a las condiciones de mercado, que hagan presumir al órgano de contratación que no va a ser cumplida regularmente, se actuara conforme establece el artículo 98 LFCP, y antes de rechazar la oferta se comunicará dicha circunstancia a la persona afectada para que en el plazo de cinco días presente la justificación que considere oportuna.



PLIEGOS CONSULTORIO MEDICO AMPLIACION . JULIO 2018.

Se considerarán, en principio, que una oferta es anormalmente baja las que sean inferiores al presupuesto base de licitación en más de 30 unidades porcentuales al precio de licitación , es decir, a 216.863,27 euros (IVA excluido) , por considerar que en todo caso se deben respetar los costes salariales previstos.

La petición de información que se dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta, especificando el parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en la presente ley foral.

CLÁUSULA 23. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON CARÁCTER PREVIO A LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La unidad gestora requerirá al licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación, que – en el plazo máximo de 7 días a contar desde la notificación de tal circunstancia – acredite la posesión y validez de los extremos indicados en la declaración responsable, así como de los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, mediante la aportación de los documentos que se señalan a continuación:

a) Capacidad de obrar.

Si el licitador fuera una persona física, deberá presentar copia compulsada notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o documento que en su caso le sustituya reglamentariamente.

Si el licitador fuera persona jurídica deberá presentar copia auténtica de la escritura o documento de constitución, y en su caso, modificación, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda según el



PLIEGOS CONSULTORIO MEDICO AMPLIACION . JULIO 2018.

tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

Copia compulsada del poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre del licitador y del DNI de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.

De conformidad con el D.F. 174/2004, por el que se regula el Registro de Licitadores de la Comunidad Foral, podrá sustituirse la documentación citada por el certificado de inscripción en el Registro expedido por su encargado, debiendo acompañarse en todo caso copia auténtica del DNI de la persona física que haya suscrito la proposición.

En el caso de las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo su capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o de un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. No obstante, no será exigible este informe de reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio.

Además será necesario que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

b) Solvencia Económica y Financiera, y Técnica o Profesional.



PLIEGOS CONSULTORIO MEDICO AMPLIACION , JULIO 2018.

a.- La solvencia económica y financiera se acreditará mediante la presentación de Declaraciones formuladas por entidades financieras.

b. La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante la aportación de una relación de las principales obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años, con indicación de importe, fecha y lugar. Se establece como nivel mínimo de solvencia que, al menos una de ellas tenga un importe igual o superior a 50.000 € (IVA excluido), y sea avalada por certificado fin de obra expedido y firmado por la Dirección de obra.

c) Obligaciones Tributarias.

Acreditación del licitador de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato. Dicha acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, en el caso de haberse producido en el ejercicio corriente. Si el alta se ha efectuado en ejercicios anteriores, la acreditación se realizará mediante la presentación del último recibo del impuesto. En ambos casos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.

Las uniones temporales de empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

Certificado del Departamento de Economía y Hacienda de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, acreditativo de que el licitador se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra, expedido con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

Certificado de los órganos competentes de otras Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativo de que el licitador se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no



PLIEGOS CONSULTORIO MEDICO AMPLIACION . JULIO 2018.

superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

El Ayuntamiento de Tafalla comprobará de oficio el hecho de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con dicha entidad local, suponiendo la presentación a la licitación autorización suficiente para hacer esta comprobación.

d) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de que el licitador se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

Las empresas no españolas deberán presentar los certificados expedidos por las administraciones competentes de sus respectivos estados, que deberán estar traducidos al castellano por procedimientos oficiales.

Quienes hubiesen concurrido a anteriores y recientes licitaciones convocadas por el Ayuntamiento de Tafalla quedarán eximidos de presentar la documentación administrativa exigida en el presente pliego, por obrar ésta en los expedientes, siempre que no hubiese sido retirada dicha documentación, permaneciesen invariables las circunstancias empresariales, y la fecha de ésta estuviese dentro de los límites temporales recogidos en el pliego, debiendo en este caso el interesado cumplimentar una declaración sobre tal extremo en la que hará referencia al expediente concreto y declarando bajo su responsabilidad la vigencia de las circunstancias obrantes en el mismo.

Presentada la documentación y verificada la misma por la unidad gestora se procederá a dictar propuesta de adjudicación en su favor. En caso contrario se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle una penalidad por importe equivalente al 2 % del valor estimado del contrato; efectuándose propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, previo otorgamiento del plazo de siete días a los efectos e aportar la documentación citada.



PLIEGOS CONSULTORIO MEDICO AMPLIACION . JULIO 2018.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya perfeccionado el contrato mediante su adjudicación.

CLAUSULA 24.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación adjudicará el contrato a las propuestas formulada por la Mesa de Contratación, salvo que concurran las circunstancias previstas en el artículo 100.2 LFCP, en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura pública de la oferta económica.

La adjudicación deberá ser motivada y contendrá al menos las razones por las que se ha rechazado una candidatura u oferta, las características y ventajas de la oferta seleccionada, señalando el plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación y los medios de impugnación que procedan y se comunicará a todos los interesados en la licitación.

De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las empresas admitidas a licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

Dicha propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, mientras no exista acuerdo del Órgano de Contratación. Los acuerdos de la Mesa tendrán siempre carácter provisional.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de declarar desierto el procedimiento si las ofertas presentadas no beneficiasen los intereses municipales.

El acto de adjudicación será notificado a todos los interesados en la licitación de conformidad con lo establecido en el artículo 100.3 LFCP.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida, conforme establece el art. 101 LFCP:

- durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.



PLIEGOS CONSULTORIO MEDICO AMPLIACION . JULIO 2018.

- por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que dicha reclamación se resuelva.

CLAUSULA 24.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 LFCP, y dentro del plazo máximo de 5 días siguientes a aquél en que tenga lugar la finalización del plazo de suspensión de eficacia de la adjudicación.

Con carácter previo, y dentro del plazo de suspensión, el adjudicatario deberá presentar los siguientes documentos:

1. Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Murchante la garantía definitiva para el cumplimiento de la obligación por importe del 4% del valor estimado del contrato. La forma de presentación, responsabilidades y devolución de la garantía se ajustará a lo establecido en el artículo 70 LFCP. Dicha garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato, pudiendo ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista.

Una vez finalizada la ejecución del contrato y transcurrido el periodo de garantía, se procederá a la devolución de la garantía definitiva, siempre y cuando el contrato se haya cumplido satisfactoriamente, y si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejecutarse sobre la garantía.

- 2.-Póliza de seguro de responsabilidad civil con un importe mínimo de 500.000 €. A tal efecto presentará un certificado auténtico de la Compañía aseguradora que acredite la existencia y vigencia del seguro señalando expresamente la cobertura de la responsabilidad civil básica, explotación, inmobiliaria, subsidiaria y post- trabajos, que cubra como mínimo el tiempo de



PLIEGOS CONSULTORIO MEDICO AMPLIACION . JULIO 2018.

ejecución de la obra y el plazo de garantía ofertado , mínimo tres (3) años desde el acta de recepción de las obras, indicando el capital asegurado por siniestro y año de seguro. Así mismo se certificará la disposición y vigencia de una Póliza de Seguro "Todo Riesgo Construcción" que comprenda el periodo de ejecución de la obra, con capital asegurado por el importe de la obra.

3.- En el caso de que se trate de una unión temporal de empresas las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

4.- Compromiso expreso suscrito con Centros Especiales de Empleo y/o Empresas de Inserción relativo a las subcontrataciones incluidas en la oferta presentada, indicando el porcentaje del precio de adjudicación y las prestaciones a las que se refiere.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con imposición de una penalidad por importe equivalente al 2% del valor estimado del contrato así como de una indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

III.- EJECUCION DEL CONTRATO.

**CLAUSULA 25.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO, REPLANTEO Y
CONDICIONES EPECIALES DE EJECUCIÓN.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 LFCP la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, siendo por su cuenta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de haberlo asegurado.



PLIEGOS CONSULTORIO MEDICO AMPLIACION . JULIO 2018.

De conformidad con el art. 167 LFCP, una vez adjudicada la obra, se procederá de forma inmediata a la firma del contrato y comprobación del replanteo entre los servicios técnicos municipales, Dirección Facultativa y contratista, formalizándose el resultado en un Acta. El plazo establecido para la ejecución de las obras comenzará el día siguiente a la firma del acta de replanteo.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego y en los Proyectos de Obras que sustentan este contrato, conforme establece el art. 169 LFCP, y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de los Proyectos diera la Dirección facultativa al contratista.

Son imputables al contratista todos los daños y perjuicios causados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato. La Administración responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden, inmediata y directa de la misma y de los que se deriven de los vicios del proyecto en el contrato de obras, sin perjuicio de su repetición.

La solicitud de resarcimiento de los daños imputables a la Administración se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 LFCP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

El contrato se ejecutará de conformidad con lo estipulado en él y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el Ayuntamiento de Murchante.

El contratista está obligado a la total ejecución del contrato en los términos acordados.

Si durante el desarrollo del trabajo procediera la modificación del contrato con arreglo a lo dispuesto en el presente pliego, se actuará en la forma prevista en los arts. 114 y siguientes LFCP.



PLIEGOS CONSULTORIO MEDICO AMPLIACION . JULIO 2018.

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el art. 150 LFCP y normas de desarrollo. Si el Ayuntamiento de Murchante acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión.

De conformidad con los arts. 148 y 149 LFCP, el contratista será responsable de los servicios prestados y de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento de Murchante o para terceros de las omisiones, infracciones de preceptos o reglamentos, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de contrato.

El Órgano de Contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.

Tanto el contratista, como sus subcontratistas deberán cumplir las condiciones especiales de ejecución señaladas en este pliego. Su incumplimiento dará lugar a la incoación de un expediente de imposición de penalidades que irá, atendiendo a su proporcionalidad, del 10% al 20% del precio del contrato e incluso, podrán llevar aparejada la resolución del contrato.

CLAUSULA 26.- ABONO DE LOS TRABAJOS

Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito de la dirección facultativo.

Asimismo, es requisito para proceder al abono correspondiente la presentación de la factura correspondiente a cada certificación, en formato electrónico, a través del punto general de entrada de facturas electrónicas (FACE).

Transcurrido dicho plazo sin haberse realizado el pago, la cantidad adeudada devengará automáticamente interés de demora sin necesidad de intimación o requerimiento, resultando de aplicación lo dispuesto en el artículo 155 LFCP.



PLIEGOS CONSULTORIO MEDICO AMPLIACION . JULIO 2018.

Las certificaciones que se expidan y las cantidades que se abonen al contratista tendrán el carácter de abonos a cuenta y no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden, a resultados de la certificación final de las obras ejecutadas y a cuenta de la liquidación del contrato.

El contratista podrá ceder el derecho de cobro que tenga frente al Ayuntamiento de Arguedas conforme a Derecho.

CLÁUSULA 26. OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan, además de cuantos visados sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de las instalaciones. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

El contratista está obligado a instalar, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones, así como las que sean requeridas por la normativa reguladora del Plan de Infraestructuras Locales.

El contratista está obligado no sólo a la ejecución de las obras, sino también a su conservación y policía hasta la recepción y durante el plazo de garantía de las mismas.

CLAUSULA 28.-OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES, DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.



PLIEGOS CONSULTORIO MEDICO AMPLIACION . JULIO 2018.

El adjudicatario, de conformidad con lo establecido en los arts. 66 y 106 LFCP; está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos profesionales o de protección social, de seguridad e higiene en el trabajo, de protección de datos, propiedad intelectual y en general, cualquier otra normativa que resulte aplicable a su actividad.

Asimismo, el contratista está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y demás normativa relativa a la igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, así como en la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en las citadas normas.

De esas disposiciones se derivan las siguientes obligaciones para el adjudicatario:

a) Obligaciones laborales:

a.1) El contratista está obligado a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, sin perjuicio de las disposiciones específicas previstas en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

a.2) Todo el personal trabajador por cuenta del adjudicatario deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo. Dicho personal no



PLIEGOS CONSULTORIO MEDICO AMPLIACION . JULIO 2018.

adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento, por ser dependiente única y exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono respecto al citado personal, con arreglo a la Legislación Laboral sin que en ningún caso resulte para el Ayuntamiento responsabilidad de las obligaciones nacidas entre el adjudicatario y sus empleados, aun cuando los despidos u otras medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación de este contrato.

a.3) Asimismo, el adjudicatario ha de dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste sus servicios en la actividad y suscribir el documento de Asociación con la Mutualidad Laboral correspondiente, que cubra los riesgos de accidente de trabajo, con exacto cumplimiento de cuanto establece o establezca la legislación sobre la materia, así como de la normativa de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

a.4) La adjudicataria cumplirá con la obligación de mantener, durante la vigencia del contrato, al menos un dos por ciento (2%) de trabajadores/as con minusvalía, o con la ejecución de las medidas alternativas autorizadas y declaradas, de conformidad con la documentación aportada en el momento de la licitación, por encontrarse obligada a ello, de conformidad con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad, pudiendo el Ayuntamiento solicitar en cualquier momento de la ejecución del contrato, los documentos necesarios para la efectiva acreditación de su cumplimiento.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de Murchante.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que el adjudicatario destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento por cuanto el citado



PLIEGOS CONSULTORIO MEDICO AMPLIACION . JULIO 2018.

personal queda expresamente sometido al poder direccional y de organización del adjudicatario en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo por tanto éste el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Murchante y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal o contractualmente correspondan al mismo.

El Ayuntamiento podrá requerir al adjudicatario para que entregue copia de los partes de alta, baja o alteraciones de la Seguridad Social de la totalidad del personal destinado a los trabajos adjudicados, así como copia de las liquidaciones de cuotas efectuadas a la Seguridad Social, modelos TC1 y TC2 o los que en el futuro puedan sustituir a los citados. Siempre que lo solicite el Ayuntamiento de Murchante, el contratista deberá poner a disposición del mismo, además, la información precisa sobre los contratos del personal de su empresa destinados a la ejecución del presente contrato. Cualquier cambio que se produzca deberá ser notificado con carácter previo y de forma fehaciente a la unidad gestora, sin que esté permitida la reducción en el número de trabajadores adscritos al cumplimiento del contrato o su sustitución por personal que no posea la misma cualificación laboral. En la notificación que al efecto realice el adjudicatario, se hará constar la categoría profesional, tipo de contrato, antigüedad, número de horas semanales de trabajo y horario diario, tanto de las personas que pretenda sustituir como de las que desee incorporar.

A la finalización del contrato el contratista comunicará de oficio o a petición de la Administración la existencia o no de personal con derecho a subrogar. Facilitará un listado del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de



PLIEGOS CONSULTORIO MEDICO AMPLIACION . JULIO 2018.

cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. La Administración comunicará al nuevo empresario la información que le hubiere sido facilitada por el anterior contratista. Asimismo, facilitará toda la documentación acreditativa de ello. En caso de no facilitarlo en el plazo requerido o que el listado sea erróneo se impondrá una sanción grave, sin perjuicio de otras consecuencias derivadas de tales actuaciones.

b) Medidas para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y discapacidad .

La adjudicataria está obligada al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social; de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y demás normativa relativa a la igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual.

La adjudicataria cumplirá con la obligación de elaborar y aplicar un Plan de igualdad para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, tal y como lo asume con la presentación de la declaración responsable a la que se refiere este Pliego.

En el supuesto de que la empresa posea el distintivo empresarial en materia de igualdad, quedará exenta de la obligación señalada en el punto anterior.

c) Obligaciones en materia de medio ambiente.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación. El órgano de contratación podrá señalar en el Pliego de Prescripciones Técnicas el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones. Además, todos los trabajos de ejecución de los servicios deberán respetar los siguientes criterios:

- Se establecerán medidas de minimización y reutilización del consumo de agua necesaria para la ejecución de los servicios.



PLIEGOS CONSULTORIO MEDICO AMPLIACION . JULIO 2018.

- Se adoptarán las medidas precisas para minimizar los ruidos y vibraciones que puedan ocasionar molestias, realizando los trabajos que impliquen estos inconvenientes en horarios compatibles con los horarios de descanso de los ciudadanos y respetando en todo caso la normativa específica sobre ruido.
- Los residuos que se puedan generar se deberán tratar de acuerdo a lo previsto por la normativa vigente.
- Se evitará la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales,...) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución del contrato.

Las obligaciones descritas en el presente artículo constituyen condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento en materia medioambiental dará lugar a la imposición de penalidades tipificadas como muy graves.

El contratista está obligado al cumplimiento del resto de obligaciones establecidas en el presente pliego regulador, específicamente las comprendidas en las prescripciones técnicas que forman parte del mismo.

**CLAUSULA 29.- REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL
LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA**

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de experiencia exigidos necesaria para la buena ejecución del contrato.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento al Ayuntamiento.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la



PLIEGOS CONSULTORIO MEDICO AMPLIACION . JULIO 2018.

ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores asignados a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

La empresa contratista deberá designar al menos un Jefe de Obra o responsable de la misma integrado en su propia plantilla, con la titulación de arquitecto o arquitecto técnico, o ingeniero de edificación y la experiencia contrastada de haber participado al menos en una obra de similares características, cuya designación y circunstancias se acreditara en la Oferta Técnica que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista ante el Ayuntamiento de Corella
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Controlar quincenalmente el cumplimiento del programa de ejecución de trabajos de la obra y, caso de observar retrasos sobre lo previsto, proponer soluciones, medios y plazo para recuperarlo.
- e) Controlar el cumplimiento de las medidas de seguridad y salud que se hayan establecido en el Plan de Seguridad y Salud que deberá presentar la empresa



PLIEGOS CONSULTORIO MEDICO AMPLIACION . JULIO 2018.

adjudicataria al comienzo de la obra, así como las adoptadas durante su desarrollo por indicación del director técnico de la misma y del coordinador de seguridad y salud.

f) Solicitar semanalmente, al recurso preventivo que la empresa adjudicataria haya designado para la obra, un informe sobre el desarrollo de los trabajos bajo el aspecto de seguridad y salud, así como las propuestas que considere necesarias para prevenir accidentes o mejorar las condiciones de trabajo.

g) Dar traslado de este informe al director técnico de la obra, señalando las medidas adoptadas y el cumplimiento de ellas.

CLAUSULA 30.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 LFCP. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo del mismo.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

CLAUSULA 31.- PROTECCION DE DATOS DE CARACTER PERSONAL.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de



PLIEGOS CONSULTORIO MEDICO AMPLIACION . JULIO 2018.

secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo.

De acuerdo con lo dispuesto en la citada normativa en materia de protección de datos el responsable del tratamiento de sus datos es el Ayuntamiento de Murchante.

El Ayuntamiento de Murchante está legitimado para tratar los datos que le faciliten los licitadores con motivo de la participación en la presente licitación para las siguientes finalidades:

- Gestionar la participación de los licitadores en la licitación. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por éstos en el momento de la presentación de su candidatura.
- Se emplearán los datos del adjudicatario para el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. El tratamiento está legitimado en virtud de la ejecución del contrato que regirá la prestación de los servicios del contrato.
- Publicación de los datos de los licitadores y los adjudicatarios a través de los medios que el Ayuntamiento considere oportunos, en especial a través de la página web de la compañía, que recoge información acerca, entre otros aspectos, de contrataciones y proveedores. Esta finalidad está autorizada por la LFCP.

Los datos de carácter personal únicamente se tratarán y conservarán mientras persista la relación y una vez finalizada ésta mientras el Responsable esté legitimado



PLIEGOS CONSULTORIO MEDICO AMPLIACION . JULIO 2018.

para su tratamiento y/o conservación atendiendo a los plazos establecidos por la legislación vigente.

Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento los licitadores tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso rectificación, supresión y portabilidad. Asimismo, en determinadas circunstancias los licitadores tendrán derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

El ejercicio de los citados derechos podrá hacerse mediante solicitud dirigida por escrito al Responsable a través de los datos de contacto del Ayuntamiento de Murchante, en los términos que suscribe la legislación vigente. Asimismo, en cualquier momento las reclamaciones podrán dirigirse indistintamente al Responsable o la Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que ésta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web, <https://sedeagpd.gob.es>.

CLÁUSULA 32. CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de esta ley foral, conforme establece el art. 108 LFCP:

- a) Que la cesión se produzca como consecuencia de la aplicación de una cláusula inequívoca prevista en los pliegos siempre que se haya ejecutado al menos un 20% de la prestación inicial, haya transcurrido un año desde el inicio de la ejecución y se autorice expresamente por el órgano de contratación.
- b) Por sucesión universal o parcial en la posición del contratista inicial, a raíz de la reestructuración o modificación estructural de sociedades, incluidas la adquisición, fusión, segregación, escisión, aportación o transmisión de empresas



PLIEGOS CONSULTORIO MEDICO AMPLIACION . JULIO 2018.

o ramas de empresa o actividad o por encontrarse el contratista inicial en situación de concurso, incluso abierta la fase de liquidación.

En el supuesto de situación de concurso, la propuesta de cesión del contrato deberá comunicarse al órgano de contratación para que éste posibilite ser cesionarios del contrato a los restantes participantes en la licitación y por su orden de clasificación. Si estos rechazasen tal posibilidad, podrá el cedente escoger libremente al cesionario.

El cesionario no deberá estar incurso en causa de prohibición para contratar, deberá disponer, al menos, de igual solvencia económica y financiera, técnica o profesional exigida al cedente y acreditarla si así lo solicita el órgano de contratación. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

CLÁUSULA 34. SUBCONTRATACIÓN.

En el caso de que la subcontratación, expresamente permitida en el Resolución 188/2018, de 5 de marzo, no se haya anunciado en el momento de acreditar la solvencia técnica conforme a lo dispuesto en el artículo 107.1 LFCP, y salvo las partes subcontratadas con Empresas de Inserción o Centros Especiales de Empleo, el contrato deberá ser ejecutado directamente por el adjudicatario, sin que éste pueda concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que el órgano de contratación lo autorice expresamente previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 107.2 LFCP.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la



PLIEGOS CONSULTORIO MEDICO AMPLIACION . JULIO 2018.

misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones de que éstos no están incursos en prohibición de contratar, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

2. En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

3. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal. No cabrá ejercer la acción directa del artículo 1597 del Código Civil ni tampoco se realizarán pagos directos a los subcontratistas.
4. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. Asimismo, deberá



PLIEGOS CONSULTORIO MEDICO AMPLIACION . JULIO 2018.

informar a las empresas subcontratistas de las condiciones de ejecución previstas en este pliego estando los mismos obligados, también, a su cumplimiento.

5. El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones en el plazo de treinta días naturales desde la presentación de la factura. El plazo para la aprobación o conformidad no será superior a treinta días naturales desde su presentación.

El adjudicatario será el único responsable del correcto cumplimiento del contrato ante el Ayuntamiento, siendo el único obligado ante los subcontratistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107.6 LFCP.

La subcontratación de prestaciones no permitidas será causa de resolución del contrato.

CLÁUSULA 34. MODIFICACIÓN.

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público y sin afectar su contenido sustancial - siempre y cuando no concurren ninguno de los supuestos regulados en los apartados segundo y cuarto del artículo 114 LFCP -; y, previa solicitud motivada y justificada formulada por la Dirección Facultativa de la Obra en base a criterios y razones objetivas :

- a) Cuando concurren circunstancias imprevisibles para una entidad adjudicadora diligente.
- b) Cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del importe de adjudicación.

En todo caso, el importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder, en ningún caso, del 50 % del importe de adjudicación del contrato.

Para la modificación del contrato se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 143 LFCP.

La fijación de precios en caso de producirse modificaciones se atenderá a lo dispuesto en el art. 171 LFCP



CLÁUSULA 35.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

1.- APLICACIÓN DE PENALIDADES

Todas aquellas conductas del contratista que, con carácter general, signifiquen el incumplimiento total o parcial de las obligaciones impuestas por el presente pliego regulador de las condiciones del contrato, la omisión de actuaciones que fueran obligatorias así como el incumplimiento de los plazos para la ejecución del contrato, serán objeto de penalización por el Ayuntamiento.

Igualmente podrán ser objeto de penalización el incumplimiento de las instrucciones u órdenes dictadas por los órganos responsables del contrato en aplicación de sus facultades de supervisión e inspección de la ejecución del contrato.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el Ayuntamiento descontará del abono a la empresa el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas, exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

En caso de entenderse que se ha producido un incumplimiento y que se debe proceder a la imposición de penalidades el Ayuntamiento de Murchante instruirá expediente de imposición de penalidades que constará de los siguientes trámites:

- 1) Informe del responsable del contrato donde motivadamente se documente la existencia de la comisión de una infracción.
- 2) Propuesta por el responsable del contrato de sanción y graduación de la misma.
- 3) Audiencia sobre la propuesta de sanción al contratista durante el plazo de 5 días naturales salvo que se estimara oportuno conceder uno mayor.
- 4) Acuerdo del órgano de contratación resolviendo bien el archivo de las actuaciones, bien la imposición de la sanción pertinente, o proponiendo la resolución del contrato.

2.- FALTAS PENALIZABLES



PLIEGOS CONSULTORIO MEDICO AMPLIACION . JULIO 2018.

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la LFCP.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato, etc.

Por lo que a la hora de aplicar dichas penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato.

Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades. La citada valoración deberá efectuarse atendiendo a los criterios expuestos, equidad y proporcionalidad.

Toda falta cometida por el contratista se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

1.-Incumplimientos leves: Se consideran incumplimientos leves cualquier incumplimiento de lo dispuesto en el presente pliego y en la LFCP que no esté calificado como grave o muy grave, y en particular los siguientes:

- El incumplimiento de las visitas periódicas de obra y reuniones de seguimiento que se celebren durante el transcurso de la obra.
- La mala calidad en la realización de trabajos y remates siempre que no afecten a la seguridad de las personas y las cosas.
- Originar molestias innecesarias al vecindario
- El incumplimiento de las visitas periódicas de obra y reuniones de seguimiento que se celebren durante el transcurso de la obra.
- La mala calidad en la realización de trabajos y remates siempre que no afecten a la seguridad de las personas y las cosas.



PLIEGOS CONSULTORIO MEDICO AMPLIACION . JULIO 2018.

-Originar molestias innecesarias al vecindario.

2.- Incumplimientos graves

-La inobservancia en el estado de policía de vía pública.

-Existencia de tres incumplimientos leves en el transcurso de la obra.

-La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.

-El incumplimiento de las obligaciones de carácter medioambiental relativas a la gestión de residuos

-La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.

3.- Incumplimientos muy graves:

-Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución detalladas en el presente pliego.

-Incumplimiento de los criterios de adjudicación o de alguno de los compromisos establecidos en su oferta.

-El abandono de la obra.

-El incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato.

-Ejecución defectuosa del contrato.

3. CUANTÍA DE LAS PENALIDADES.

Las sanciones que habrán de imponerse en el caso de comisión de alguna falta tipificada en este Pliego serán las siguientes:

Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción de 2 euros /día por cada 1.000 euros del importe de adjudicación (art. 147.3 LFCP), debido a las especiales circunstancias de la obra.

Por cada día de retraso en la finalización del trabajo, es decir, que exceda del Plazo establecido en el pliego (115 días naturales , se impondrá una sanción de 3 euros /día por cada 1.000 euros del importe de adjudicación (art. 147.3 LFCP) , debido a las especiales circunstancias de la obra.



PLIEGOS CONSULTORIO MEDICO AMPLIACION . JULIO 2018.

Faltas leves: Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de entre el 1% y el 2% del precio de adjudicación del contrato.

Faltas graves: Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado el contratista con un importe de entre el 2,01% y el 5% del precio de adjudicación del contrato.

Faltas muy graves: La falta muy grave será sancionada con un importe de entre el 5,01% y el 10% del precio de adjudicación del contrato.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- a) Condiciones climatológicas adversas que no sean excepcionales o catastróficas.
- b) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- c) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros. El adjudicatario en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

La acumulación de cuatro faltas graves en el período de un año la comisión de tres faltas graves o dos muy graves en seis meses podrá lugar, previo expediente instruido al efecto, a la resolución del contrato correspondiente, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar y de la obligación del adjudicatario de pagar la multa.

La reiteración de faltas graves o muy graves, supondrá la resolución de todos los contratos adjudicados a dicha entidad, con las consecuencias previstas en la legislación de contratos.

El adjudicatario en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos o, en su caso, de la fianza.



PLIEGOS CONSULTORIO MEDICO AMPLIACION . JULIO 2018.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción. Y, en todo caso, en los supuestos de falta de prestación del servicio, habrá de descontarse su coste.

IV.- EXTINCION y TERMINACION DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 36. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 160, 175, 107.5 Y 232 LFCP.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación mediante procedimiento tramitado conforme a lo dispuesto en el artículo 160.3 LFCP; resultando aplicable, en cuanto a los efectos de la misma, lo dispuesto en el artículo 161 Y 233 del mismo cuerpo legal.

CLÁUSULA 37. AVISO DE TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

El contratista, con una antelación mínima de quince días, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

CLÁUSULA 38. RECEPCIÓN DE LA OBRA.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

De conformidad con le art. 172 LFCP dentro del plazo de los 15 días siguientes a la finalización de la obra, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la misma; acto al que concurrirán el Alcalde o persona en quien delegue, un facultativo designado por la unidad gestora del contrato y quienes ejerzan las labores de Secretaría e Intervención, el facultativo encargado de la dirección de



PLIEGOS CONSULTORIO MEDICO AMPLIACION . JULIO 2018.

las obras y el contratista, asistido del personal que considere oportuno, documentándose en un acta de fin de obra.

Serán condiciones indispensables para proceder a la recepción de las obras:

- Haber ejecutado las obras de conformidad con lo estipulado en los pliegos, el proyecto de obras y de acuerdo con las modificaciones aprobadas.

- Haber entregado a la DF toda la documentación obligatoria y necesaria bajo responsabilidad del contratista o de sus subcontratas.

- Haber realizado las pruebas con resultado satisfactorio de todas y cada una de las instalaciones de la edificación y/o urbanización.

- Garantizar que la obra se encuentra en condiciones de limpieza tales que permitan verificar la adecuada ejecución y ser entregada a la propiedad en perfecto estado.

Si las obras se encuentran en buen estado y correctamente ejecutadas, se darán por recibidas, formalizándose el correspondiente acta, que será firmada por los concurrentes a la recepción, por cuadruplicado ejemplar; comenzando el plazo de garantía al día siguiente de la formalización de la misma.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, sin perjuicio de las penalidades por demora, se hará constar así en el acta, y la dirección facultativa de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, por causas imputables al contratista.

CLÁUSULA 39. PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será el que resulte de la oferta del adjudicatario, sin que en ningún caso pueda ser inferior a tres años; comenzando a contar al día siguiente de la formalización del acta de recepción.



PLIEGOS CONSULTORIO MEDICO AMPLIACION . JULIO 2018.

Durante el plazo de garantía corresponderá al contratista, en todo caso, la conservación y policía de las obras, así como la subsanación de los defectos que pudieran advertirse.

Transcurrido el plazo de garantía y conforme establece le art. 172. 5 LFCP, sin objeciones por parte de la Administración quedará extinguida la responsabilidad del contratista; procediéndose a la devolución de la garantía consignada, a cuyos efectos se emitirá, con carácter previo, informe favorable por parte de la unidad gestora del contratista.

CLÁUSULA 40. LIQUIDACIÓN.

Finalizado el plazo de garantía y si existiesen obligaciones pendientes de pago, el director facultativo de la obra formulará una propuesta de liquidación en el plazo máximo de diez días, que se notificará al contratista para su conformidad y, una vez que este la manifieste, se procederá a la liquidación del contrato en el plazo máximo de treinta días cancelándose, en su caso, las garantías constituidas.

En caso de discrepancia entre la propuesta del director facultativo y el contratista, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 173 LFCP.

CLÁUSULA 41. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

El contratista, conforme establece le art. 174 LFCP, responderá por vicios ocultos de la construcción en cualquiera de sus elementos debido a incumplimiento del contrato, durante el plazo de quince años a contar desde la expiración del plazo de garantía.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, el contratista responderá de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, durante el plazo de diez años, contados desde la fecha de recepción de las obras sin reservas o desde la subsanación de éstas.



**Ayuntamiento de
Murchante**

PLIEGOS CONSULTORIO MEDICO AMPLIACION . JULIO 2018.

Transcurridos dichos plazos sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.



JUJO 2018

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

CLÁUSULA 42. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS.

Las obras objeto del presente contrato son las correspondientes a las obras de :

AMPLIACIÓN DEL CONSULTORIO MEDICO DE MURCHANTE conforme a Proyecto de Ejecución redactado por el arquitecto Francisco Blasco Esparza, Visado el 17 de abril de 2018, sobre el edificio de planta baja que ahora ocupa el actual consultorio, sito en la parcela es: polígono 3, parcela 1729. La parcela es propiedad del Ayuntamiento y la ampliación ocupa además de la planta primera uno de los patios de consultorio actual.

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto de ejecución citado , que se adjuntan al presente Pliego, se publican en el Portal de Contratación y encuentran a disposición de los licitadores en la oficinas municipales para su consulta y para poder obtener copia DIGITAL de los mismos para su estudio.

En los citados proyectos se describen los trabajos y se definen las condiciones y criterios técnicos que han de servir de base a la empresa adjudicataria de las obras descritas.

CLÁUSULA 43. DESIGNACIÓN DE JEFE DE OBRA.

El contratista deberá designar un Jefe de Obra (JO), con la titulación y/o experiencia requerida en el presente pliego que es el personal que, integrado en el equipo del contratista, será el interlocutor único con la Dirección Facultativa de la obra; comunicando tal designación a la unidad gestora con carácter previo a la formalización del acta de comprobación del replanteo, y no podrá ser sustituido sin el consentimiento expreso del Director de Obra y el visto bueno de la unidad gestora del contrato.



JUJO 2018

CLÁUSULA 44. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL, CONTROL DE CALIDAD Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.

44.1. SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

En cumplimiento del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, el contratista redactará un plan de seguridad y salud con el contenido mínimo establecido en el mencionado RD, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio del proyecto, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

El documento contará con el previo informe favorable del CSS o DF, en su caso, y deberá ser aprobado por el órgano de contratación municipal con carácter previo al inicio de las obras.

44.2. CONTROL DE CALIDAD

Una vez firmado el contrato, previamente al inicio de las obras, el contratista elaborará un Plan de Control de calidad de la totalidad de las unidades de obra incluidas en proyecto, sobre la base del plan control de calidad incluido en el proyecto, así como la normativa y recomendaciones vigentes.

Este documento, aprobado por la DF y aceptado por la propiedad, marcará la pauta de los diferentes ensayos a realizar durante las obras.

44.3. GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCDS)

Conforme a lo dispuesto en el Decreto Foral 23/2011, de 28 de marzo, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra, el contratista redactará un plan de gestión de los residuos de construcción y demolición (RCDs) en el que concrete cómo se aplicará el estudio del proyecto.

El plan, una vez aprobado por la DF y aceptado por la propiedad, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

Una vez finalizadas las obras facilitará certificado o factura de entrega, acreditativa de la correcta gestión de los residuos, para proceder a la devolución de la fianza depositada en su caso.

CLÁUSULA 45. ASISTENCIA TÉCNICA A DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

Durante la ejecución de la obra el contratista estará obligado a presentar a la DF y los STM cuanta documentación, informes, planificaciones, muestras de materiales, etc., le sean solicitados en un plazo máximo de cinco (5) días naturales.

PLIEGO REGULADOR PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACION CONSULTORIO MEDICO.



JULIO 2018

El contratista facilitará a la administración contratante, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc., hasta la extinción del plazo de garantía.

CLÁUSULA 46. VIGILANCIA DE LAS OBRAS.

El contratista deberá establecer a su costa un sistema y procedimiento de vigilancia de las obras, maquinaria, materiales e instalaciones.

El contratista tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por el personal designado por los STM para la vigilancia y control de las obras.

Una vez finalizadas las obras y firmado el acta de recepción, el contratista retirará de la obra todo el material y maquinaria de su propiedad en un plazo máximo de dos (2) semanas.

CLÁUSULA 47. CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS.

El contratista está obligado, no sólo a la correcta ejecución de la obra, sino también a la conservación de la misma a su costa.

La responsabilidad del contratista por faltas que en la obra pudieran advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban, tanto a una defectuosa construcción imputable al contratista, como a una indebida conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conformes por la DF inmediatamente después de su ejecución o en cualquier otro momento dentro del periodo de vigencia del contrato.

CLÁUSULA 48. SEÑALIZACIÓN.

El contratista está obligado a señalizar las obras con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente y a su oferta. Cumplirá las órdenes que reciba de la DF acerca de la instalación de señales complementarias o modificación de las ya instaladas, siendo directamente responsable de los perjuicios que la inobservancia de las citadas normas.

La realización de trabajos en horario nocturno deberá ser previamente autorizada por la DF y ajustarse a las unidades de obra precisas. El contratista deberá instalar los equipos de iluminación, del tipo e intensidad que el director ordene y mantenerlos en perfecto estado mientras duren los trabajos.

CLÁUSULA 49. DISPOSICIÓN DE MEDIOS HUMANOS Y TÉCNICOS.

El contratista, además del Jefe de Obra - que actuará en su representación a todos los efectos. - está obligado a situar en obra de forma permanente a su equipo técnico, personal de mano de obra competente y cualificado, material, maquinaria y PLIEGO REGULADOR PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACION CONSULTORIO MEDICO.

PRESCRIPCIONES TECNICAS Y ANEXOS



JUJO 2018

medios auxiliares que sean precisos para la toma de decisiones y la correcta ejecución de las obras, en los plazos establecidos y para la adecuada conservación de estas de acuerdo con su oferta.

Al inicio de la obra el adjudicatario comunicará a la unidad gestora del contrato el listado telefónico, con los correspondientes teléfonos y correos electrónicos de contacto, de todos los técnicos intervinientes por su parte en la ejecución de la obra, de forma que se posibilite el contacto con los mismos en jornada laboral.

La DF o los STM podrán exigir la retirada inmediata de aquellas personas que a su juicio tengan una actuación inadecuada o negligente, o no considere competentes para la realización de los trabajos que se contratan.

CLÁUSULA 50. MATERIALES

El contratista tiene libertad para obtener de los puntos que tenga por conveniente todos aquellos materiales cuya procedencia no esté especificada en el Pliego de Condiciones del proyecto, no obstante deberá tener en cuenta las recomendaciones que sobre los mismos consten en los documentos informativos y las observaciones de la DF.

El contratista se obliga a notificar a la DF, con suficiente antelación, la procedencia de los materiales que se propone utilizar, así como a aportar, cuando le sea solicitado, las muestras y datos necesarios para demostrar su adecuación a lo exigido.

La aceptación de los materiales y procedencias propuestas será requisito indispensable para el posterior acopio de los mismos, sin perjuicio de la potestad de la DF para comprobar su idoneidad en los acopios sucesivos.

Las zonas destinadas a acopios o almacenamiento de materiales requerirán la aprobación de la DF, debiendo ser acondicionados a completa satisfacción de éste una vez hayan cumplido su misión, de forma tal que recuperen su aspecto original. El almacenamiento se realizará de forma que se garantice la conservación de los materiales en perfectas condiciones de utilización y siguiendo en todo caso las instrucciones de la DF.

La policía de la obra y la retirada de los materiales acopiados y no utilizados corresponden al contratista, de tal modo que deberán ser efectuados a medida que se realicen los trabajos.

En el caso de que el contratista tenga dificultades para conseguir alguno de los materiales expresados en la memoria, podrá sustituirlos únicamente por materiales de superior calidad para la ejecución de las obras y siempre con el previo acuerdo del responsable del contrato.

CLÁUSULA 51. PLAN DE OBRA.

PLIEGO REGULADOR PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACION CONSULTORIO MEDICO.

PRESCRIPCIONES TECNICAS Y ANEXOS



JULIO 2018

Previamente al inicio de las obras, en el plazo máximo de 10 días desde la formalización del contrato, el contratista presentará un programa de ejecución, conforme a su oferta, de los trabajos ajustado a las fechas del calendario en que se desarrollarán los trabajos que servirá de base para el control de plazos, con el mayor detalle posible.

El contratista deberá actualizar el cronograma de obra semanalmente recogiendo los ajustes que se vayan produciendo y aportando una copia a la DO y los STM.

CLÁUSULA 52. SEGUIMIENTO DE OBRA.

La DF convocará, con una periodicidad mínima semanal, reuniones para el seguimiento de la ejecución de las obras en las que deberá participar el JO, personal técnico del equipo de la DF que estimen oportuno y los STM, si lo consideran necesario.

El contratista, por medio de su representante el JO, tiene la obligación de asistir a las mismas y prestar el máximo grado de colaboración.

De dichas reuniones se levantará acta donde se recogerán los acuerdos, instrucciones y órdenes correspondientes, que serán vinculantes. El contratista podrá manifestar su disconformidad con lo reflejado en el acta por escrito y en el plazo máximo de tres (3) días naturales. Si transcurriera el plazo y estas no se hubieran manifestado, se entenderá que no existían.

Asimismo, la DO o los STM podrán convocar estas reuniones u otras específicas siempre que lo estimen necesario.

CLÁUSULA 53. LIBRO DE ÓRDENES.

El libro de órdenes se abrirá en la fecha del acta de comprobación del replanteo y se cerrará en la fecha de recepción de la obra. El documento, con todas sus hojas numeradas y selladas, será firmado por la DO, los STM y el contratista. En sustitución del libro de órdenes podrá emplearse el sistema de actas de obra.

Durante dicho tiempo estará a disposición de la DO que, cuando proceda, anotará en él las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma.

El contratista, por medio del JO, estará obligado a firmar cada instrucción o comunicación que figure en dicho libro. No obstante, podrá dejar constancia de su disconformidad, aunque estas manifestaciones no le eximirán de cumplir la orden dada por la DO o los STM.

Efectuada la recepción, el libro de órdenes pasará a poder de la Administración, si bien podrá ser consultado en todo momento por el contratista.

PLIEGO REGULADOR PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACION CONSULTORIO MEDICO.

PRESCRIPCIONES TECNICAS Y ANEXOS



JUJO 2018

CLÁUSULA 54. MEDICIONES Y CERTIFICACIONES

La DF realizará periódicamente la medición de las unidades de obra ejecutadas durante el periodo de tiempo anterior. El contratista o su delegado podrán presenciar la realización de tales mediciones, para lo cual serán avisados por escrito por la DO.

Para la medición serán válidos los levantamientos topográficos y los datos que hayan sido conformados por la DO y por el JO. Caso de disconformidad de éste se considerarán válidos los de aquél, debiendo constar en el documento que de la medición se extienda, la disconformidad del contratista.

La inasistencia del contratista o del Jefe de Obra a la medición no implicará su invalidez si han sido debidamente avisados, y se reputarán como válidos los datos que se extraigan, debiendo dejarse constancia de dicha inasistencia.

Para las obras o partes de obras cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar a la DF con la suficiente antelación, a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista o su delegado.

A falta de aviso anticipado cuya existencia corresponde probar al contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones de la Administración contratante sobre el particular.

La DO, tomando como base las mediciones de las unidades de obra ejecutadas y los precios contratados, redactará la correspondiente relación valorada al origen.

La obra ejecutada se valorará a los precios de ejecución material que figuren en el cuadro de precios unitarios del proyecto para cada unidad de obra o, en su caso, a los precios de las unidades de obra no previstas en el contrato, debidamente autorizados, teniendo en cuenta lo siguientes criterios:

a) Los precios unitarios fijados en el contrato para cada unidad de obra cubrirán todos los gastos efectuados para la ejecución de la unidad correspondiente, incluidos los trabajos auxiliares, salvo aquellos casos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto.

b) Las partidas alzadas se abonarán en la forma indicada en el pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto. En los casos no previstos, las partidas alzadas a justificar (susceptibles de ser medidas en todas sus partes en unidades de obra, con precios unitarios) se abonarán a los precios de la contrata con arreglo a las condiciones de la misma y al resultado de las mediciones correspondientes.

PLIEGO REGULADOR PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACION CONSULTORIO MEDICO.

PRESCRIPCIONES TECNICAS Y ANEXOS



JUJO 2018

Cuando los precios de alguna de las unidades de obra que componen la partida alzada no figuren en los cuadros de precios del proyecto se procederá en la forma prevista para las unidades nuevas de obra.

Las partidas alzadas de abono íntegro (referidas a trabajos cuya especificación figure en los documentos contractuales del proyecto y no sean susceptibles de medición) se abonarán al adjudicatario en su totalidad, una vez terminados los trabajos de las obras a las que se refieren, de acuerdo con las condiciones del contrato y sin perjuicio de las que el Pliego de Prescripciones Técnicas del proyecto pueda establecer respecto a su abono fraccionado en casos justificados.

Cuando las especificaciones de los trabajos u obras constitutivos de una partida alzada de abono íntegro no figuren en los documentos de proyecto, o figuren de modo incompleto, impreciso o insuficiente a los fines de su ejecución, se estará a las instrucciones que a tales efectos dicte, por escrito, la DO.

c) En cuanto al acopio de materiales se estará a lo dispuesto en el pliego administrativo.

d) Los gastos referidos a instalaciones y equipos de maquinaria se considerarán incluidos en los precios de las unidades correspondientes y en consecuencia, no serán abonados separadamente.

A la valoración se le aplicarán los porcentajes adoptados para formar el presupuesto de contrata, así como el coeficiente de adjudicación.

La DO expedirá mensualmente una certificación de las obras realizadas en el mes anterior sobre la base de las relaciones valoradas realizadas, de las que se remitirá una copia al adjudicatario a efectos de su conformidad o reparos.

Transcurrido el plazo de quince (15) días naturales, si el contratista no hubiese hecho manifestación alguna, se considerarán aceptadas por éste.

Una vez recibidas las obras se procederá a su medición general con asistencia del contratista o de la persona que lo represente, formulándose por la DO la medición de las obras realmente ejecutadas en el plazo de un (1) mes desde la recepción,

Dentro del plazo de dos (2) meses, a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá ser acordada y notificada al contratista la certificación final correspondiente y abonársele el saldo resultante, en su caso.

CLÁUSULA 55 LIMPIEZA DE OBRA.

Terminada la obra el contratista realizará una limpieza total de la misma y de su entorno, de manera que el día que se indique pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria. En dicha limpieza se considera incluida la retirada de todos los materiales sobrantes y la suciedad que haya podido



JULIO 2018

originar cualquier empresa subcontratada que haya participado en la ejecución de obra.

El contratista deberá retirar los carteles de obra en el plazo de diez (10) días naturales a contar desde la recepción de obra.

CLÁUSULA 56. COMPROBACIÓN DE LOS TRABAJOS.

El contratista deberá notificar la fecha de entrega de las obras a los STM y DF, con un mínimo de quince (15) días naturales de antelación, al objeto de que éstas procedan a realizar una revisión exhaustiva de las obras en fase de finalización y señalen al contratista los desperfectos, obras incompletas u otros aspectos de necesaria corrección.

Al finalizar la obra, el contratista deberá presentar la documentación acreditativa del control de calidad de la obra, de la correcta gestión de RCDs y la requerida por la DF.

En la documentación de fin de obra se dejará constancia de las siguientes cuestiones:

- verificaciones y pruebas de servicio realizadas para comprobar las prestaciones finales de la construcción
- modificaciones autorizadas por el Ayuntamiento de Murchante
- instrucciones de uso y mantenimiento del conjunto de instalaciones
- documentación necesaria para dar de alta y suscribir contratos con las compañías suministradoras de servicios, en su caso

Asimismo, el contratista deberá entregar un reportaje fotográfico del proceso de ejecución de la obra, incluyendo fotografías generales con una periodicidad semanal y aquellas de detalle que considere oportunas.

En Murchante, a 23 DE JULIO DE 2018.



JUJO 2018

RELACION DE DOCUMENTOS Y ANEXOS

DOCUMENTO Nº 1. INFORME DE NECESIDADES DE LA OBRA.

DOCUMENTO Nº 2.- ACTA DE REPLANTEO E INFORME DE DISPONIBILIDAD.

ANEXO I.-PROPOSICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA AMPLIACION
CONSULTORIO MEDICO

ANEXO II.- MODELO DE SOLICITUD Y DECLARACION RESPONSABLE

ANEXO III.- PROPOSICION ECONOMICA

ANEXO IV.- PROPUESTA CRITERIOS SOCIALES

ANEXO V.- PROPUESTA DE REDUCCION DE PLAZO

ANEXO VI.- PROPUESTA DE AMPLIACION DE GARANTIA

ANEXO VII.- CONTACTO Y DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO.

ANEXO VIII.- DECLARACION DE EMPRESAS VINCULADAS

PLIEGO REGULADOR PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACION CONSULTORIO
MEDICO.

PRESCRIPCIONES TECNICAS Y ANEXOS



JUJO 2018

ANEXO I

**PROPOSICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACION DEL
CONSULTORIO MEDICO DE MURCHANTE.**

LICITADOR : NOMBRE

CIF.

PERSONA DE CONTACTO.

DIRECCION, CORREO ELECTRONICO Y TELEFONO.

LA PRESENTE PROPOSICION CONTIENE:

SOBRE Nº 1: CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACION DEL CONSULTORIO MEDICO DE MURCHANTE. DECLARACION RESPONSABLE Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL LICITADOR.

SOBRE Nº 2: CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACION DEL CONSULTORIO MEDICO DE MURCHANTE. CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR (CUALITATIVOS).

SOBRE Nº 3: CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACION DEL CONSULTORIO MEDICO DE MURCHANTE. CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FORMULA.

FIRMA Y FECHA .

PLIEGO REGULADOR PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACION CONSULTORIO MEDICO.

PRESCRIPCIONES TECNICAS Y ANEXOS



JUJO 2018

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD y DECLARACION RESPONSABLE

D/Dña _____, DNI

con domicilio en calle _____,
de _____, teléfono _____,
correo electrónico _____.

en nombre propio ó en representación de (táchese lo que no proceda)
D/Dña _____, DNI

con domicilio en calle _____,
de _____, teléfono _____,
correo electrónico _____.

enterado del Pliego regulador de la CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE
REMODELACION CASA CONSISTORIAL DE ARGUEDAS

EXPONE:

Que conociendo los Pliegos que rigen la presente contratación, se compromete a su realización con sujeción estricta a los mismos, a la propuesta técnica y a la oferta económica que se presentan, adjuntando a tal efecto los sobres siguientes:

SOBRE Nº 1: CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACION DEL CONSULTORIO MEDICO DE MURCHANTE. DECLARACION RESPONSABLE Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL LICITADOR.

SOBRE Nº 2: CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACION DEL CONSULTORIO MEDICO DE MURCHANTE. CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR (CUALITATIVOS).

PLIEGO REGULADOR PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACION CONSULTORIO MEDICO.

PRESCRIPCIONES TECNICAS Y ANEXOS



JUJO 2018

SOBRE Nº 3: CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACION DEL CONSULTORIO MEDICO DE MURCHANTE.CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FORMULA.

DECLARA bajo su responsabilidad:

1. Que mediante poder otorgado el día _____ ante el Notario _____ fue nombrado representante legal de la Sociedad _____
2. Que su poder está vigente y es bastante para presentarse a licitaciones públicas y para efectuar la presente declaración.
3. Que la empresa se constituyó mediante escritura autorizada el día _____ por el Notario _____ número _____ de protocolo, y se encuentra inscrita en el Registro _____.
4. Que su objeto social le habilita para presentarse a este procedimiento abierto.
5. (En su caso:) Que mediante escritura autorizada el día _____ por el Notario _____ número _____ de protocolo, se modificaron los estatutos de la Sociedad para su adaptación al Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1654/89, de 22 de diciembre, ampliación de capital social, _____.
6. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar, no estando incurso, ni la empresa ni ninguno de sus administradores, en prohibición de contratar con la Administración, conforme a los artículos 22 y 23 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.
7. Que la empresa se halla al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas y no se ha dado de baja en la matrícula del citado impuesto. (O, en su caso, que la empresa está exenta del pago de dicho impuesto)
8. Que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con las Administraciones Tributarias de las que sea sujeto pasivo, o es su caso, que no está sujeta a estas obligaciones.
9. Que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Tributaria de Navarra. (O, en su caso, que la

PLIEGO REGULADOR PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACION CONSULTORIO MEDICO.

PRESCRIPCIONES TECNICAS Y ANEXOS



JUJO 2018

- empresa no está obligada a la presentación de declaraciones por ningún concepto tributario ante la Hacienda Tributaria de Navarra).
10. Que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social. (O, en su caso, que la empresa no está obligada a estar inscrita en la Seguridad Social).
11. Cumple con las obligaciones establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.
12. Que emplea a: (Marque la casilla que corresponda):
- ☐ Menos de 50 trabajadores
- ☐ 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda):
- a. ☐ Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores discapacitados, establecida por el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.
- b. ☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.
13. Cumple con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,

En MURCHANTE , a _____ de _____ de 2018

(Firma)



JUJO 2018

**ANEXO III
PROPUESTA ECONOMICA .**

D/Dña _____, DNI _____

con domicilio en calle _____,
de _____, actuando en nombre propio ó en representación de
(táchese lo que no proceda),

C.I.F. _____,
con domicilio en calle _____,
de _____, teléfono _____,
correo electrónico _____.

OFERTA UN PRECIO DE _____ € (IVA EXCLUIDO) PARA LA EJECUCION
de las OBRAS DE AMPLIACION DEL CONSULTORIO MEDICO DE MURCHANTE, lo que
supone una BAJA del _____

OFERTA UN PRECIO DE _____ € (IVA INCLUIDO) PARA LA EJECUCION
de las OBRAS DE AMPLIACION DEL CONSULTORIO MEDICO DE MURCHANTE, lo que
supone una BAJA del _____

EL CONVENIO COLECTIVO QUE SE APLICA ES _____

Murchante, a ____ de _____ de 2018

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)



JUJO 2018

ANEXO IV

PROPUESTA DE CRITERIOS SOCIALES.

D/Dña _____, DNI

con domicilio en calle _____,

de _____, actuando en nombre propio ó en representación de
(táchese lo que no proceda),

C.I.F. _____,

con domicilio en calle _____,

de _____, teléfono _____,

correo electrónico _____.

Formula la siguiente oferta relativa a CRITERIOS SOCIALES en el presente CONTRATO DE LAS OBRAS DE AMPLIACION DEL CONSULTORIO MEDICO DE MURCHANTE.-

1.- La entidad licitadora se comprometa a emplear para la ejecución en del contrato, en los supuestos de nuevas contrataciones, bajas y sustituciones, de personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo, priorizando en su contratación los pertenecientes a colectivos desfavorecidos, con dificultades de acceso al mundo laboral o con riesgo de exclusión social; o, a personas menores de 30 año o mayores de 45 años, un porcentaje mínimo del% de las nuevas contrataciones a lo largo de toda la duración del contrato.

2.- La entidad licitadora se compromete a elaborar en los tres primeros meses de vigencia del contrato un Plan de conciliación de la vida laboral, personal y familiar a lo largo de toda la prestación del contrato, con medidas concretas al que destinara un minino anual del% del presupuesto de Licitación del presente contrato.

3.- OFERTA LA SUBCONTRATACIÓN DEL _____ % DE LA OFERTA ECONÓMICA CON CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO Y/O EMPRESAS DE INSERCIÓN.

PLIEGO REGULADOR PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACION CONSULTORIO MEDICO.

PRESCRIPCIONES TECNICAS Y ANEXOS



Ayuntamiento de
Murchante

PLIEGOS CONSULTORIO MEDICO AMPLIACION

JUJO 2018

Murchante, a ____ de _____ de 2018

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)

PLIEGO REGULADOR PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACION CONSULTORIO MEDICO.

PRESCRIPCIONES TECNICAS Y ANEXOS



JUJO 2018

ANEXO V

(Reducción del plazo máximo de ejecución de las obras)

D/Dña _____, DNI

con domicilio en calle _____

de _____ actuando en nombre propio ó en
representación de (táchese lo que no proceda),

C.I.F. _____

con domicilio en calle _____

de _____ teléfono _____

correo electrónico _____

OFERTA UNA REDUCCIÓN DE _____ DÍAS NATURALES DEL PLAZO
MÁXIMO ESTIPULADO (110 DIAS) PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE
AMPLIACION DEL CONSULTORIO MEDICO DE MURCHANTE.

Murchante, a ____ de _____ de 2018

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)



JULIO 2018

ANEXO VI

(Ampliación del Plazo de garantía)

D/Dña _____, DNI

con domicilio en calle _____

de _____ actuando en nombre propio ó en
representación de (táchese lo que no proceda),

C.I.F. _____

con domicilio en calle _____

de _____ teléfono _____

correo electrónico _____

OFERTA UNA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA DE _____ AÑOS
RESPECTO AL MÍNIMO DE 3 AÑOS ESTIPULADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS
OBRAS DE AMPLIACION DEL CONSULTORIO MEDICO DE MURCHANTE.

Murchante , a ____ de _____ de 2018

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)



JUJO 2018

ANEXO VII

**(Contacto y dirección de correo electrónico designada como medio a efectos de la
realización de notificaciones)**

Rogamos contacte con D/Dª _____ con D.N.I.
nº _____ a efectos de notificaciones, subsanación de defectos
materiales de la documentación presentada por la empresa y notificaciones en caso
de reclamación en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de
Contratos Públicos de Navarra (conforme a lo previsto en el artículo 59.2 a) de la Ley
Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos), de la empresa
_____ con
NIF _____, relativos al presente contrato, en los siguientes
números y dirección electrónica:

Teléfono: _____

Fax: _____

E-mail: _____

Dirección postal: _____

(Es imprescindible cumplimentar todos los datos)

En Murchante, a _____ de _____ de 2018.

Firma



JULIO 2018

ANEXO VIII

DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS.

D/Dña _____, DNI

con domicilio en calle _____,

de _____, teléfono _____,

correo electrónico _____.

en nombre propio ó en representación de (táchese lo que no proceda)

D/Dña _____, DNI

con domicilio en calle _____,

de _____, teléfono _____,

correo electrónico _____.

Y en relación a la proposición presentada para la contratación de las obras de remodelación de la Casa Consistorial de Arguedas declara bajo su responsabilidad:
(Indíquese lo que proceda):

- ☐ Que son empresas vinculadas con la empresa oferente las incluidas en la relación adjunta, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurran los requisitos señalados en el citado precepto.

Nombre o razón social.....NIF/CIF.....

1.-

2.-

- ☐ Que la empresa oferente no tiene empresas vinculadas.

Murchante, a ____ de _____ de 2018

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)